CONCURSO PÚBLICO

PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS "BANDA ANCHA PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC Y ENE – VRAE" Y "BANDA ANCHA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES DE CAMISEA (CAMISEA – LURÍN)"

Circular Nº .,A.A..

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.5. de la BASES, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los POSTORES e interesados las siguientes modificaciones a las BASES:

Modificación 1

Se modifica el Numeral 1.3.32. de las BASES, en los siguientes términos:

1.3.32. DÍAS HÁBILES: deberá entender los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entienden como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental ni los feriados regionales establecidos por la autoridad competente.¹

Modificación 2

Se modifica el Numeral 1.3.97. de las BASES, en los siguientes términos:

1.3.97. SISTEMA: es la infraestructura, equipos, herramientas, hardware, software, licencias y todo lo necesario para *dar acceso a* proveer los servicios de datos y voz en banda ancha para el PROYECTO ADJUDICADO².

Modificación 3

Se modifica el Numeral 2.2.3. de las BASES, en los siguientes términos:

2.2.3. Lugar de Otorgamiento del Poder

El poder otorgado fuera del Perú designando un REPRESENTANTE LEGAL deberá estar:

1. Debidamente extendido o legalizado ante el Consulado del Perú que resulte competente, debiendo adjuntarse una traducción simple al español en caso de haberse emitido en idioma distinto;



¹ Se había modificado mediante Circular № 03 – Modificación 15.

² Se había modificado mediante Circular Nº 03 – Modificación 35.

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

2. Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

No obstante, en caso que el poder extendido en el extranjero proceda de un país miembro contratante (signatario) del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 05 de octubre de 1961 en la Ciudad de la Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa Nº 29445 y ratificado por Decreto Supremo Nº 086-2009-RE, el referido documento únicamente deberá cumplir con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país incorporado no haya observado la adhesión del Perú.

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o en copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

Modificación 4

Se modifica el Numeral 3.1.2. de las BASES, en los siguientes términos:

3.1.2. Formalidad de las consultas

 (\ldots)

JESÚS GUILLÉN MARROQUÍN Jefe de Proyectos en Telecomunicaciones (e) (...)³

Modificación 5

Se modifica el Numeral 4.3. de las BASES, en los siguientes términos:

4.3. Documentos Originales y Copias

(...)

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo precedente, en caso los documentos sean emitidos u otorgados en el extranjero, el ADJUDICATARIO deberá presentar a la FECHA DE CIERRE dichos documentos debidamente legalizados ante el Consulado del Perú que resulte competente y deberá ser refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, o en su caso, apostillados, salvo los estados financieros auditados o no o documentas análogos, que bastará con su presentación en copia simple.

 $(...)^4$

³ Había sido modificado mediante Circular Nº 03 – Modificación 49.

⁴ Había sido modificado mediante Circular Nº 04 – Modificación 11.

Modificación 6

Se modifica el Numeral 7.1.2. de las BASES, en los siguientes términos:

7.1.2. **Un** Cuatro (**01** 94) ejemplares de la versión final del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, debidamente firmadoas por el REPRESENTANTE LEGAL del POSTOR PRECALIFICADO. Dicha versión final será oportunamente entregada a los POSTORES PRECALIFICADOS, conforme a lo señalado en el CRONOGRAMA del CONCURSO a que se refiere el Numeral 1.7.

(...)

Modificación 7

Se modifica el Numeral 7.1.4.5. de las BASES, en los siguientes términos:

7.1.4.5. La descripción de la propuesta de OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (OyM) tal como se señala en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El POSTOR PRECALIFICADO incluirá su programa *preliminar* de mantenimiento tal como se señala en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y su plan *preliminar* de implementación de centros de Operación y Mantenimiento (Formulario Nº 2 del Anexo Nº 13). En este formulario se solicita: (i) la descripción de la infraestructura y el equipamiento con que cuenta actualmente para realizar la operación y mantenimiento (de ser el caso), y la que asignará para prestar el servicio materia de este CONCURSO; (ii) las características del personal; y (iii) los centros de operación y mantenimiento en el país y/o en los principales países donde preste servicios.

Modificación 8

Se modifica el Numeral 7.1.4.6. de las BASES, en los siguientes términos:

7.1.4.6. El programa de los cursos de capacitación sobre la tecnología propuesta al personal propuesto por la **SECRETARÍA TÉCNICA DEL FITEL** el MTC.

Modificación 9

Se modifica el Numeral 7.1.4.8. de las BASES, en los siguientes términos:

7.1.4.8. La descripción y detalle del equipamiento de telecomunicaciones con un máximo de tres (03) años de antigüedad, contados desde un día antes de la presentación de los SOBRES Nº 2, actualmente que ya hubiera sido instalado dentro y/o fuera del país y que será utilizado por el POSTOR PRECALIFICADO en su PROPUESTA TÉCNICA, de acuerdo a lo indicado en el Formulario Nº 3 del Anexo Nº 13.

Modificación 10

Se incorpora el Numeral 7.1.5. a las BASES:



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

7.1.5. Los POSTORES entregarán con carácter de DECLARACIÓN JURADA en sus SOBRES Nº 2, un Plan Financiero para el PERÍODO DE INVERSIÓN y para el primer año del PERÍODO DE OPERACIÓN, que permita visualizar las fuentes de financiamiento de los POSTORES, información que será verificada con posterioridad al CONCURSO.

Modificación 11

Se modifica el Numeral 7.2.2. de las BASES, en los siguientes términos:

7.2.2. La PROPUESTA ECONÓMICA deberá permanecer vigente cuando menos hasta ciento cincuenta (150) neventa (90) DÍAS después de la fecha del Acto de Presentación de SOBRES Nº 2 y Nº 3 y Apertura del SOBRE Nº 2 FECHA DE CIERRE, aún cuando dicha propuesta no hubiese sido declarada ganadora.

Modificación 12

Se elimina el Numeral 7.2.5. a las BASES:

7.2.5. Los POSTORES entregarán con carácter de DECLARACIÓN JURADA en sus SOBRES Nº 3, un Plan Financiero para el PERÍODO DE INVERSIÓN y para el primer año del PERÍODO DE OPERACIÓN, que permita visualizar las fuentes de financiamiento de los POSTORES, información que será verificada con posterioridad al CONCURSO.⁵

Modificación 13

Se modifica el Numeral 8.3. de las BASES, en los siguientes términos:

8.3. La garantía deberá ser emitida por un BANCO LOCAL, o por un BANCO INTERNACIONAL DE PRIMERA CATEGORÍA siempre y cuando dicha garantía haya sido confirmada por un BANCO LOCAL, según lo detallado en el Anexo Nº 2 de estas BASES. Dicha Garantía deberá encontrarse vigente desde la fecha de presentación del SOBRE Nº 2 hasta sesenta (60) DÍAS posteriores a la fecha de la ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO y la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. El ADJUDICATARIO deberá mantener vigente esta garantía hasta treinta (30) DÍAS posteriores a la FECHA DE CIERRE establecida El COMITÉ podrá disponer la prórroga obligatoria de la referida Garantía, debiendo el POSTOR renovarla hasta el plazo indicado por el COMITÉ.

Modificación 14

Se modifica el Numeral 9.1.4. de las BASES, en los siguientes términos:

9.1.4. En caso de que se constatare la existencia de otros errores subsanables a juicio del COMITÉ, éste mediante comunicación escrita, instará al POSTOR a subsanar o cumplir con lo observado, otorgándole *un* el plazo

MA

⁵ Se había modificado mediante Circular Nº 03 – Modificación 63.





de hasta tres (03) DÍAS HÁBILES establecido en el cronograma para la subsanación, bajo apercibimiento de quedar excluido de la precalificación.

Modificación 15

Se modifica el Numeral 9.2. de las BASES, en los siguientes términos:

9.2. Anuncio progresivo de los Postores Precalificados

El COMITÉ podrá poner en conocimiento progresivamente el resultado del proceso de Precalificación de cada POSTOR, para lo cual cursará en cada oportunidad una comunicación al POSTOR PRECALIFICADO.

Adicionalmente anunciará mediante CIRCULAR la relación de POSTORES PRECALIFICADOS en la fecha establecida en el CRONOGRAMA.

La decisión del COMITÉ respecto de la Precalificación será definitiva y no será susceptible de ser impugnada.

Modificación 16

Se modifica el Numeral 10.2.1. de las BASES, en los siguientes términos:

El COMITÉ revisará y analizará los documentos presentados en el SOBRE Nº 2. Si el COMITÉ efectuara alguna observación no sustancial o encontrara algún defecto por subsanar no sustancial en los documentos contenidos en el Sobre Nº 2, o requiera alguna aclaración respecto de la información contenida en la PROPUESTA TÉCNICA, procederá a comunicar por escrito el POSTOR PRECALIFICADO para que en el plazo que se le otorgue, subsane los defectos incurridos o presente la aclaración solicitada y comunicará por escrito a cada POSTOR PRECALIFICADO las observaciones que hubiere sobre los defectos y/u omisiones que pudiera advertir en los documentos y la forma de subsanarlas otorgándole un plazo de cinco (05) DÍAS HÁBILES para subsanar los defectos incurridos. En ningún caso se considerará como defecto subsanable la no presentación de la Carta Fianza de GARANTÍA DE LA VALIDEZ. VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA ni la PROPUESTA TÉCNICA que deben estar contenidos en el SOBRE Nº 2.

Modificación 17

Se modifica el Numeral 10.2.2. de las BASES, en los siguientes términos:

10.2.2. El COMITÉ recibirá y comprobará el documento escrito que contiene la subsanación de los defectos u omisiones advertidos por el COMITÉ. Si los defectos u omisiones no han sido debidamente subsanados, el POSTOR PRECALIFICADO correspondiente quedará automáticamente descalificado siendo declarado ello por el COMITÉ.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Modificación 18

Se elimina el Numeral 10.2.3. de las BASES:

10.2.3. En ningún caso las precisiones, aclaraciones y/o subsanaciones solicitadas significarán una modificación o variación de la PROPUESTA TÉCNICA presentada ni deberán entenderse como una opción a los POSTORES PRECALIFICADOS para completar documentación, información omitida o modificar la ya presentada.

Modificación 19

Se modifica el Numeral 10.2.6. de las BASES, en los siguientes términos:

10.2.6. Sólo los POSTORES PRECALIFICADOS cuyas PROPUESTAS TÉCNICAS contenidas en sus respectivos SOBRES Nº 2 hayan sido declaradas Aceptables, serán declarados POSTORES CALIFICADOS y cuyo contenido del SOBRE Nº 2 haya sido aceptado, pasarán a la etapa siguiente del CONCURSO, que es la apertura del SOBRE Nº 3. Estos postores serán declarados POSTORES CALIFICADOS.

Modificación 20

Se incorpora el Numeral 10.2.7. a las BASES:

10.2.7. Serán declaradas Aceptables aquellas PROPUESTAS TÉCNICAS que cumplan con lo establecido en el Numeral 7.1. de las BASES.

Modificación 21

Se modifica el Numeral 12.1.1. de las BASES, en los siguientes términos:

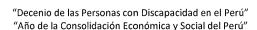
12.1.1. Cualquier POSTOR CALIFICADO podrá interponer un recurso de impugnación ante el COMITÉ contra la ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO. Dicha impugnación deberá constar como una observación en el acta notarial del acto de apertura del SOBRE Nº 3 y ser debidamente sustentada, por escrito, dentro del plazo máximo de ocho (08) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a de la fecha de la ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO. El COMITÉ resolverá dicha impugnación dentro del plazo máximo de diez (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día de la presentación de la mencionada reclamación.

Modificación 22

Se modifica el Numeral 12.1.2. de las BASES, en los siguientes términos:

12.1.2. Contra la resolución del COMITÉ, el POSTOR afectado podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de los tres (03) DÍAS *HÁBILES* siguientes al cargo de su recepción. La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de impugnación en el caso que, vencido el





plazo de diez (10) DÍAS **HÁBILES** para que el COMITÉ resuelva la impugnación presentada, éste no hubiera emitido la correspondiente resolución. En este último caso, el plazo para interponer la apelación se computará a partir del día siguiente al del vencimiento del indicado plazo de diez (10) DÍAS **HÁBILES**.

Modificación 23

Se modifica el Numeral 12.1.3. de las BASES, en los siguientes términos:

12.1.3. La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del COMITÉ será resuelta por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de treinta (30) DÍAS HÁBILES contados a partir del día de su interposición. La resolución en segunda y última instancia será final e inapelable.

Modificación 24

Se modifica el Numeral 12.2.1. de las BASES, en los siguientes términos:

12.2.1. Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los tres (03) DÍAS *HÁBILES* contados a partir del día *siguiente* de la ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO, el POSTOR impugnante entregue al COMITÉ una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, de acuerdo al Anexo Nº 7, a favor de PROINVERSIÓN. Dicha fianza bancaria o de garantía de impugnación deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, según lo detallado en el Anexo Nº 7 de estas BASES, y por un monto equivalente al 1% del monto del FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO.

Modificación 25

Se modifica el Numeral 12.2.3. de las BASES, en los siguientes términos:

12.2.3. La vigencia de la garantía de impugnación a que se refiere este Numeral será de sesenta (60) DÍAS *HÁBILES* contados a partir de la fecha de presentación de la garantía de impugnación.

Modificación 26

Se modifica el Apéndice N° 1 del Anexo N° 2 de las BASES, en los siguientes términos:

ANEXO Nº 2

APÉNDICE № 1

BANCOS INTERNACIONALES DE PRIMERA CATEGORÍA AUTORIZADOS PARA EMITIR LAS GARANTIAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Se tomarán en cuenta los BANCOS INTERNACIONALES DE PRIMERA CATEGORÍA así como los bancos multilaterales, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva del Perú mediante Circular Nº 042-2010-BCRP 027-2007-BCRP del 04 de noviembre de 2010 11 de diciembre de 2007, o norma que la sustituya.

Modificación 27

Se modifica el Apéndice N° 2 del Anexo N° 2 de las BASES, en los siguientes términos:

ANEXO Nº 2

APÉNDICE № 2

BANCOS NACIONALES AUTORIZADOS PARA EMITIR LAS GARANTIAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

Los BANCOS LOCALES autorizados a emitir cartas fianzas **son:** serán aquellos que ostenten la calificación mínima de CP1, Categoría I, CLA-1, EQ-1, para las obligaciones de corto plazo; A, para Fortaleza Financiera Global; y AA, para las obligaciones de largo plazo.

A la fecha y de manera referencial, La relación de BANCOS LOCALES que poseen la calificación mínima señalada en el párrafo precedente, se encuentra conformada por los siguientes:

BANCOS LOCALES
BBVA BANCO CONTINENTAL
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ
BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS - BIF
BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. – INTERBANK
CITIBANK DEL PERÚ S.A. , N.A., SUCURSAL DE LIMA
BANCO SCOTIABANK
BANCO FINANCIERO DEL PERÚ
HSBC BANK
DEUTSCHE BANK PERU S.A.
BANCO SANTANDER PERU S.A.
MIBANCO – BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A.

Modificación 28

Se precisa la referencia del Formulario N° 1 del Anexo N° 4 de las BASES:

ANEXO Nº 4
Formulario Nº 1: DOCUMENTOS PARA PRECALIFICACIÓN
(Persona jurídica constituida)

Referencia: literal b) del Numeral 5.3.1. y Numeral 6.1.**7.**8. de las BASES del CONCURSO



Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

(...)

Modificación 29

Se precisa la referencia del Formulario N° 2 del Anexo N° 4 de las BASES:

ANEXO Nº 4

Formulario Nº 2: DOCUMENTOS PARA PRECALIFICACIÓN (en caso de CONSORCIO)

Referencia: Numeral 5.3.1. de las BASES del CONCURSO

(...)

Modificación 30

Se precisa la referencia del Formulario N° 3 del Anexo N° 4 de las BASES:

ANEXO Nº 4

Formulario Nº 3: DOCUMENTOS PARA PRECALIFICACIÓN Referencia: Numeral 5.3.1 c. y *6.1.8.* 6.3 de las BASES del CONCURSO

(...)

Modificación 31

Se precisa la referencia del Formulario N° 5 del Anexo N° 4 de las BASES:

ANEXO Nº 4

Formulario Nº 5: DOCUMENTOS PARA PRECALIFICACIÓN Referencia Numeral 5.3.5.6- de las BASES del CONCURSO

(...)

Modificación 32

Se precisa la referencia del Formulario N° 6 del Anexo N° 4 de las BASES:

ANEXO Nº 4

Formulario Nº 6: DOCUMENTOS PARA PRECALIFICACIÓN Referencia Numeral 5.3.6.7. de las BASES del CONCURSO

(...)

Modificación 33

Se modifica el Formulario N° 7 del Anexo N° 4 de las BASES, en los siguientes términos:



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ANEXO Nº 4

Formulario N° 7: DOCUMENTOS PARA PRECALIFICACIÓN Referencia Numeral 5.3.7.8- de las BASES del CONCURSO

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del POSTOR), sus accionistas, socios o Integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos en caso de CONSORCIO, *NO* poseen participación directa o indirecta en ningún otro POSTOR.

(...)

Modificación 34

Se precisa la referencia del Formulario N° 8 del Anexo N° 4 de las BASES:

ANEXO Nº 4

Formulario N° 8: DOCUMENTOS PARA PRECALIFICACION Referencia Numeral 5.3.8.9. de las BASES del CONCURSO (Aplicable para sociedades que tienen listadas sus acciones en Bolsas de Valores)

(...)

Modificación 35

Se precisa la referencia del Formulario N° 1 del Anexo N° 5 de las BASES:

ANEXO Nº 5

Formulario № 1: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN

DECLARACIÓN JURADA

Referencia: Numeral 7.1.4.10, de las BASES del CONCURSO

(...)

Modificación 36

100

Se modifica el Formulario N° 2 del Anexo N° 5 de las BASES, en los siguientes términos:

ANEXO Nº 5

Formulario Nº 2: REQUISITOS FINANCIEROS – SOBRE Nº 1 Referencia: Numeral 5.2.4.2 de las BASES del CONCURSO

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA PRECALIFICACIÓN

M

(...)

- a) Que durante los años 2007 y 2008 y 2009, las ventas de [indicar nombre del Postor] ascendieron a US\$ [monto en números] ([monto en letras] millones de dólares de Estados Unidos de América., respectivamente.
- b) Que durante los años 2007 y 2008 y 2009 [indicar nombre de El Postor] tuvo un Patrimonio Neto mínimo de US\$[monto en números] ([monto en letras] millones de dólares de Estados Unidos de América) respectivamente.
- c) Que durante los años 2007 y 2008 y 2009, respectivamente [indicar nombre de El Postor] tuvo Activos Netos mínimos de US\$[monto en números] ([monto en letras] millones de dólares de Estados Unidos de América) [Si para efectos de la precalificación El Postor presenta cifras de una o varias Empresas Vinculadas, el texto del formulario será el siguiente:]
 - i) Que durante los años 2007 y 2008 y 2009, las ventas de nuestra Empresa Vinculada [indicar nombre de Empresa Vinculada] ascendieron a US\$[monto en números] ([monto en letras] millones de dólares de Estados Unidos de América)
 - ii) Que durante los años 2007 y 2008 **y 2009**, nuestra Empresa Vinculada [indicar nombre de Empresa Vinculada] tuvo un Patrimonio Neto mínimo de US\$[monto en números]
 - iii) Que durante los años 2007 y 2008 y 2009, nuestra Empresa Vinculada [indicar nombre de Empresa Vinculada] tuvo Activos Netos mínimos de US\$[monto en números] ([monto en letras] millones de dólares de Estados Unidos de América)

(...)

Modificación 37

Se incorpora el Formulario N° 5 del Anexo N° 5 de las BASES, en los siguientes términos:

ANEXO Nº 5

Formulario Nº 5: PLAN FINANCIERO Referencia: Numeral 7.1.5. de las BASES del CONCURSO

PLAN FINANCIERO EN PORCENTAJES PERIODO DE INVERSION (15 MESES)

TRIMESTRES	RECURSOS PROPIOS %	PRÉSTAMOS BANCARIOS O INST. FINANCIERAS %	CREDITO DE PROVEEDORES %	FINAN- CIAMIENTO FITEL %	OTROS MEDIOS FINANCIEROS %	SUMA DE FILAS
1ro.						100%
2do.						100%
3ro.						100%
4to.						100%
5to.						100%

NOTA: El último trimestre (5to.) corresponde a la ETAPA DE PRUEBA.



Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos -PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

PRIMER AÑO DEL PERIODO DE OPERACION

TRIMESTRES	RECURSOS PROPIOS %	PRÉSTAMOS BANCARIOS O INST. FINANCIERAS %	CREDITO DE PROVEEDORES %	FINAN- CIAMIENTO FITEL %	OTROS MEDIOS FINANCIEROS %	SUMA DE FILAS
1ro.						100%
2do.						100%
3ro.						100%
4to.	***************************************					100%

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO:

- Como resultado de su análisis económico financiero los POSTORES disponen del valor de su PROPUESTA ECONÓMICA.
- 2. Enseguida definirán el monto de recursos monetarios para el PERÍODO DE INVERSIÓN y el primer año del PERÍODO DE OPERACIÓN y las necesidades de financiamiento para solventarlos. El valor de esos recursos servirá de divisor para calcular en valores porcentuales el financiamiento para el PERÍODO DE INVERSIÓN y el primer año del PERÍODO DE OPERACIÓN.
- 3. Sobre la base de esos valores, calcularán los montos mensuales para cada uno de los períodos y estimarán la distribución porcentual para cada uno de ellos.
- Finalmente, distribuirán mensualmente los valores de acuerdo a la fuente de financiamiento. La suma de la filas de cada mes deberá sumar 100%.

Nombre del	Repr	esenta	nte	Le	ga	l: .	 	 	 •	 •		 			
Firma:							 								

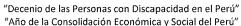
Modificación 38

Se modifica el Numeral 2.5.2.2. del Anexo N° 9 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) de las BASES, en los siguientes términos:

2.5.2.2. A la *culminación* eenclusión del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el ADJUDICATARIO continuará con las obligaciones estipuladas en sus respectivos Contratos de Concesión o Concesión Única, suscritos con el MTC, que otorga las concesiones por un período de veinte (20) años, así como con las obligaciones contenidas en el marco del registro de servicios de valor añadido.

Modificación 39

Se modifica el Numeral 2.5.2.3. del Anexo N° 9 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) de las BASES, en los siguientes términos:



2.5.2.3. Los documentos que certifican la INSTALACIÓN en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS son las ACTAS DE INSTALACIÓN que deben ser completadas y remitidas por el ADJUDICATARIO al FITEL de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11 del presente Anexo. En caso contrario, además de no cancelarse el desembolso respectivo, se aplicará la penalidad que se estipula en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Modificación 40

Ministerio

de Economía

Finanzas

Se modifica el Numeral 2.5.3.3, del Anexo N° 9 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) de las BASES, en los siguientes términos:

2.5.3.3. El ADJUDICATARIO alcanzará al FITEL el CRONOGRAMA DEFINITIVO ACTIVIDADES que formará **CONTRATO** parte del FINANCIAMIENTO, presentado en formato impreso y en formato electrónico (elaborado en MS Project).

> La CAPACITACIÓN a USUARIOS y EMPRENDEDORES debe estar detallada en el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES (inicio y fin por localidad o grupo de localidades) para efectos de lo señalado en el numeral 8.3.9 del presente Anexo, referido a la supervisión presencial de la evaluación de la capacitación.

Modificación 41

Se modifica el Numeral 2.5.3.4. del Anexo N° 9 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) de las BASES, en los siguientes términos:

2.5.3.4. El CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES será presentado por el ADJUDICATARIO en el plazo de sesenta (60) DÍAS, contados desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE y reemplaza al Cronograma Preliminar de Implementación presentado con la PROPUESTA TÉCNICA del POSTOR, sin modificar el plazo total ni el plazo de las metas parciales fijadas por EL ADJUDICATARIO, si las hubiera detallado, del PROYECTO ADJUDICADO. EL CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES será aprobado por FITEL.

Modificación 42

Se modifica el Numeral 2.6.6. del Anexo N° 9 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) de las BASES, en los siguientes términos:

2.6.6. El ADJUDICATARIO es responsable del cuidado del SISTEMA equipamiento (hardware y software) que instala, el mismo que sirve para dar acceso a Internet y/o servicio de telefonía. Asimismo, el ADJUDICATARIO es responsable de implementar los mecanismos de seguridad de red y protección eléctrica necesarios para ese equipamiento y, de considerarlo pertinente, tomará las previsiones necesarias para equiparar el nivel de potencial a tierra de los dispositivos y nivel de protección de su equipamiento, con el de la CABINA FITEL del EMPRENDEDOR, CABINA FITEL OBLIGATORIA y/o cabinas adicionales.



Modificación 43

Se incorpora el siguiente párrafo al Numeral 2.8.2. del Anexo N° 9 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) de las BASES:

2.8.2. (...)

Los tópicos relacionados a los procedimientos y los cálculos de los enlaces (link budgets) del SISTEMA del PROYECTO ADJUDICADO, serán coordinados entre FITEL y el ADJUDICATARIO antes del inicio del dictado de los cursos de capacitación.

Modificación 44

Se modifica el último párrafo del literal b. del Numeral 4.2.3. del Anexo N° 9 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) de las BASES, en los siguientes términos:

- 4.2.3. Otras características técnicas, institucionales y de organización
 - a. (...)
 - b. (...)

1

Para fines de aceptación de las instalaciones, la CABINA FITEL *OBLIGATORIA* instalada por el ADJUDICATARIO deberá contar con por lo menos (02) dos computadoras.

Modificación 45

Se modifica el Numeral 6.2. del Anexo N° 9 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) de las BASES, en los siguientes términos:

6.2. La confiabilidad del servicio de telefonía de uso público (Disponibilidad TUP) es la estipulada en el Reglamento sobre la Continuidad en la Prestación del Servicio Telefónico bajo la modalidad de Teléfonos Públicos en Centros Poblados Rurales, aprobado por Resolución Nº 069-2002-CD-OSIPTEL y sus modificatorias. La disponibilidad será calculada cada año, contado desde el *primer* día *del PERÍODO DE OPERACIÓN* siguiente a la PUESTA EN OPERACIÓN.

Modificación 46

Se modifica el Numeral 7.1. del Anexo N° 9 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) de las BASES, en los siguientes términos:

7.1. La confiabilidad del servicio de telefonía de abonados (Disponibilidad), por cada ABONADO de telefonía, será de noventa y seis por ciento (96%), es decir, el servicio por ABONADO de telefonía no quedará interrumpido por más de quince (15) DÍAS en total al año contabilizando todas las interrupciones, continuas o alternadas. La disponibilidad será





calculada cada año, contado desde el primer día del PERÍODO DE OPERACIÓN siguiente a la PUESTA EN OPERACIÓN.

Modificación 47

Se modifica el Numeral 8.2.1. del Anexo N° 9 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) de las BASES, en los siguientes términos:

- 8.2.1. La SENSIBILIZACIÓN y DIFUSIÓN consiste en comunicar a la población de todas las LOCALIDADES BENEFICIARIAS sobre:
 - Informar de la instalación, operación, explotación mantenimiento de la infraestructura, de los servicios de telecomunicaciones y acceso a Internet, así como sobre el uso productivo de las TIC.
 - Comunicar a la población que el FITEL es la institución pública que propuso el PROYECTO y que financiará el PROYECTO ADJUDICADO en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, además de una breve reseña del FITEL y el ADJUDICATARIO.
 - Informar a la población de las condiciones de ejecución y funcionamiento del PROYECTO ADJUDICADO: calidad de los servicios, planes y condiciones tarifarias, modalidades de reclamos y sugerencias, explicar sobre el periodo de prueba. indicar la fecha de inicio de la prestación de los servicios en cada localidad, etc.
 - Hacer de conocimiento de la población que durante el PERÍODO DE INVERSIÓN el ADJUDICATARIO puede brindar el servicio de telefonía fija en la modalidad de abonados en fase de prueba, sin cumplir necesariamente los requisitos técnicos establecidos en el presente Anexo y sin solicitar alguna contraprestación económica durante la ETAPA DE PRUEBA.
 - Comunicar a la población de la generación de oportunidades y beneficios de los servicios de telecomunicaciones a instalar en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS.
 - Poner en conocimiento de la población sus derechos como usuarios o abonados de los servicios que el ADJUDICATARIO instale en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS (Resolución Nº 116-2003-CD/OSIPTEL y sus modificatorias), así como la Directiva de Reclamos aplicable. Para tales efectos, el ADJUDICATARIO, directa o indirectamente, deberá validar con OSIPTEL el contenido del material a impartir y de la exposición a
 - Finalmente, estimular a la población a utilizar los servicios de telecomunicaciones para la comunicación y el desarrollo local y regional.
 - La instalación, operación, explotación y mantenimiento de la infraestructura y los servicios de telecomunicaciones, acceso a Internet, capacitación y uso productivo de las TICs, es decir, de la existencia y ejecución del PROYECTO ADJUDICADO en sus



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

localidades. Incluye una breve reseña del ADJUDICATARIO y del PROYECTO.

- FITEL como la institución pública que propuso el PROYECTO y que financiará el PROYECTO ADJUDICADO.
- Las condiciones de ejecución y funcionamiento del PROYECTO ADJUDICADO: número y calidad de los servicios, condiciones tarifarias, modalidades de reclamos y sugerencias, etc.
- La generación de oportunidades, beneficios y limitaciones de Internet y las TICs, así como los servicios de telecomunicaciones a instalar en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS.

Finalmente, el ADJUDICATARIO estimulará a la población a utilizar los servicios de telecomunicaciones y el acceso a Internet para la comunicación y el desarrollo local y regional.

Modificación 48

Se modifica el Numeral 8.2.3. del Anexo N° 9 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) de las BASES, en los siguientes términos:

- 8.2.3. Las actividades de SENSIBILIZACIÓN y DIFUSIÓN deben considerar lo siguiente:
 - i. Charlas informativas que deben llegar al menos al quince por ciento (15%) de la población de la LOCALIDAD BENEFICIARIA y las autoridades locales más importantes. Para fines de verificación del cumplimiento de esta obligación, el ADJUDICATARIO deberá remitir por vía electrónica la lista de los concurrentes a la charla o charlas informativas, siguiendo el formato establecido en el Apéndice Nº 4-C del presente Anexo, dentro del plazo de veinte (20) DÍAS luego de realizada la citada actividad. Para la determinación de la población de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, se tomará en cuenta la información del último censo oficial vigente.
 - ii. Tandas publicitarias, previa coordinación con FITEL, en diversos medios de comunicación, de alcance regional y nacional: radial, televisivo, prensa, entre otros, conteniendo una síntesis del PROYECTO ADJUDICADO y del FITEL. El ADJUDICATARIO remitirá al FITEL esta propuesta dentro de los cinco (05) meses posteriores a la FECHA DE CIERRE radiales, escritas, etc., conteniendo una síntesis del PROYECTO ADJUDICADO.

Modificación 49

Se incorpora un requerimiento para el letrero del Teléfono Público FITEL indicado en el Numeral 8.2.4. del Anexo N° 9 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) de las BASES, en los siguientes términos:

8.2.4. (...)

TELEFONO PUBLICO FITEL

Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos -PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

- (...)
- · Horario de atención.

Modificación 50

Se modifica el Numeral 8.2.5. del Anexo N° 9 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) de las BASES, en los siguientes términos:

8.2.5. El ADJUDICATARIO deberá velar por que cada EMPRENDEDOR efectúe demostraciones gratuitas de navegación en Internet usando los terminales de cómputo de su CABINA FITEL hasta el primer mes para los USUARIOS de la localidad, durante el primer trimestre del PERÍODO DE OPERACIÓN y con cargo al ADJUDICATARIO. Para ello, cada EMPRENDEDOR ofrecerá un mínimo de cuarenta (40) horas de navegación a los USUARIOS que hayan asistido al curso de capacitación de su respectiva LOCALIDAD BENEFICIARIA, de acuerdo a la disponibilidad de la CABINA FITEL. El ADJUDICATARIO realizará el pago de Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 40.00) a cada EMPRENDEDOR por el uso de la CABINA FITEL, monto que está incluido en el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO. Dicho pago se hará efectivo durante el mismo período en que se harán las demostraciones gratuitas.

En las localidades con CABINA FITEL OBLIGATORIA, las demostraciones gratuitas estarán a cargo del ADJUDICATARIO

Modificación 51

Se modifica el Numeral 8.2.6. del Anexo N° 9 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) de las BASES, en los siguientes términos:

8.2.6. En caso las demostraciones gratuitas se realicen durante la ETAPA DE INSTALACIÓN, el perfil del tráfico y la sobre suscripción pueden ser diferentes a las establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para las horas de demostraciones gratuitas.

Modificación 52

Se modifica el Numeral 8.3.2. del Anexo N° 9 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) de las BASES, en los siguientes términos:

8.3.2. La CAPACITACIÓN es de dos (02) tipos: una para los USUARIOS de las CABINAS FITEL y CABINAS FITEL OBLIGATORIAS y la otra sólo para los **posibles** EMPRENDEDORES.

Modificación 53

Se modifica el Numeral 8.3.4. del Anexo N° 9 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) de las BASES, en los siguientes términos:

8.3.4. La CAPACITACIÓN para *los posibles* EMPRENDEDORES será cuando menos para dos (02) personas por LOCALIDAD BENEFICIARIA,



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

debiendo aprobar por lo menos una (01) persona los exámenes calificados en los temas dictados a los EMPRENDEDORES y bajo la forma de evaluación establecida por FITEL. El EMPRENDEDOR o quien lo represente puede asistir a esta CAPACITACIÓN.

(...)

Modificación 54

Se modifica el Numeral 8.3.9. del Anexo N° 9 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) de las BASES, en los siguientes términos:

8.3.9. FITEL se reserva el derecho de verificar la CAPACITACIÓN a través de pruebas presenciales **y/o a distancia** que se realizarán en el plazo de treinta (30) DÍAS después de efectuada esa CAPACITACIÓN, para lo cual utilizará las preguntas entregadas por el ADJUDICATARIO.

En caso las personas que dan esta prueba presencial obtuvieran una calificación desaprobatoria, FITEL se reserva el derecho de exigir que se refuerce la CAPACITACIÓN por cuenta del ADJUDICATARIO, a fin de garantizar la eficacia de tal CAPACITACIÓN y la adecuada utilización del servicio.

(...)

Modificación 55

Se modifica el último párrafo del Numeral 9.1. del Anexo N° 9 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) de las BASES, en los siguientes términos:

9.1. General

(...)

En caso de interrupción del medio portador (fibra óptica) provisto por TGP, el ADJUDICATARIO deberá proveer un sistema portador de respaldo que curse el tráfico de los servicios de telefonía fija, en las modalidades de teléfonos públicos y abonado, de las localidades donde se brinde este servicio a las que se accede por dicho medio portador. El POSTOR presentará en su PROPUESTA TÉCNICA el medio portador con el que se implementará el sistema de respaldo.

Modificación 56

Se modifica el literal i) del Numeral 9.2.4. del Anexo N° 9 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) de las BASES, en los siguientes términos:

9.2.4. Energía

 i) Los POSTORES presentarán dentro de su PROPUESTA TÉCNICA la solución de alimentación de energía para cada una de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, sea que cuenten o no con disponibilidad de energía comercial, de acuerdo a los servicios

- "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
- "Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

indicados en el Apéndice Nº 1. Adicionalmente, deberá cumplir con los horarios de atención requeridos para cada servicio, así como la especificación de disponibilidad de servicio, de acuerdo a los numerales 4.2.2 (en su literal a.), 6.2 y 7.1. del presente Anexo. Para los TUP a ser instalados en LOCALIDADES BENEFICIARIAS sin energía comercial, el ADJUDICATARIO garantizará la provisión de energía de respaldo, con la autonomía suficiente para cumplir con la particular especificación de disponibilidad.

ii) (...)

Modificación 57

Se modifica el Numeral 9.2.5. del Anexo N° 9 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) de las BASES, en los siguientes términos:

9.2.5. Subsistema de administración y gestión del SISTEMA

El ADJUDICATARIO es el responsable de implementar un subsistema de administración y gestión o NMS que permita realizar la gestión completa (monitorización, configuración, detección de averías, etc.) del SISTEMA.

i) El ADJUDICATARIO entregará al FITEL el acceso en línea al NMS como máximo el último día de la ETAPA DE INSTALACIÓN, en modo usuario sin privilegios de modificar las configuraciones del SISTEMA, y coordinará con FITEL el contenido que mostrará el NMS, quien lo aprobará. Los reportes generados y almacenados servirán para realizar acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación del PROYECTO ADJUDICADO. Asimismo, a solicitud de FITEL, el ADJUDICATARIO proporcionará la base de datos que genera los reportes.

FITEL accederá al NMS a través de alguna de las dos maneras:

a. Un enlace dedicado conectado al NMS del SISTEMA.

(...)

b. Herramienta vía Web

(...)

ii) La confiabilidad del enlace dedicado conectado al NMS y herramienta vía Web antes descritos e dispenibilidad del NMS, independientemente de la forma como acceda FITEL al NMS, será de 99,73%. Es decir, no quedarán interrumpidos por más de veinticuatro (24) horas al año, corridas o alternadas.

Se considerará que el **enlace dedicado conectado al** NMS y **herramienta vía Web** no está**n** disponible**s** cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:



- No se encuentre operativo;
- El acceso, ya sea desde el terminal de supervisión remota o vía Web, no sea posible por algún motivo atribuible al ADJUDICATARIO; o,
- De producirse el acceso indicado en el ítem anterior, la información que FITEL obtiene no es correcta.
- La no visualización de algún reporte o los datos que lo genera.

Modificación 58

Se modifica el Numeral 9.3.3. del Anexo N° 9 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) de las BASES, en los siguientes términos:

9.3.3. El ADJUDICATARIO contará con un Centro de Atención a sus abonados, de acuerdo a lo establecido en las Condiciones de Uso de Servicios Públicos de Telecomunicaciones rectificatoria y modificatorias, que le permita interactuar remotamente con ellos utilizando múltiples medios como el correo electrónico, formularios Web, llamadas telefónicas, fax o correspondencia tradicional.

Modificación 59

Se modifica el Numeral 11.2. del Anexo N° 9 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) de las BASES, en los siguientes términos:

11.2. De acuerdo al CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES del PROYECTO ADJUDICADO, el ADJUDICATARIO suscribirá un ACTA DE INSTALACIÓN por cada LOCALIDAD BENEFICIARIA y por cada Nodo Óptico y Punto desde donde se distribuya la señal en RF para brindar los servicios requeridos, una vez culminada la implementación de todos los requerimientos solicitados en el presente Anexo y cuando los servicios comprometidos estén operativos.

En el plazo de **noventa** (90) treinta (30) DÍAS **posteriores** a la **FECHA DE CIERRE** antes del inicio de las instalaciones, el ADJUDICATARIO deberá remitir al FITEL el modelo de ACTA DE INSTALACIÓN a utilizar. FITEL tiene un plazo de diez (10) **DÍAS HÁBILES** días para su aprobación, contados desde su recepción. Culminado este plazo y de no mediar respuesta alguna por parte del FITEL, el ADJUDICATARIO dará por aprobado este modelo.

Modificación 60

Se modifica el Numeral 11.3. del Anexo N° 9 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) de las BASES, en los siguientes términos:

11.3. Las ACTAS DE INSTALACIÓN serán suscritas y refrendadas por un representante del ADJUDICATARIO, por el EMPRENDEDOR o ABONADO, de ser el caso, y por alguna de las siguientes personas: autoridad del gobierno local, representante del sector salud,



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

representante del sector educación, u otra organización gubernamental de la LOCALIDAD BENEFICIARIA. Dichas personas expresarán, mediante la suscripción del ACTA DE INSTALACIÓN, haber atestiguado la ejecución de las instalaciones.

Modificación 61

Se incorpora el Numeral 11.9. del Anexo N° 9 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) de las BASES:

11.9. El FITEL considerará incompleta la entrega de un ACTA DE INSTALACIÓN en caso el ADJUDICATARIO no adjunte lo indicado en los numerales 11.6.1., 11.6.2., 11.6.3. y 11.8. precedentes.

Modificación 62

Se modifica el Numeral 15.5. del Anexo N° 9 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) de las BASES, en los siguientes términos:

15.5. El reporte mensual de uso del acceso a Internet estará de acuerdo con el formato establecido en el Apéndice N° 6 del presente Anexo. Este reporte está referido al acceso a Internet destinado a la CABINA FITEL del EMPRENDEDOR o CABINA FITEL OBLIGATORIA, y contendrá, como mínimo, lo siguiente:

(...)

Modificación 63

Se modifica el primer párrafo del Numeral 15.11. del Anexo N° 9 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) de las BASES, en los siguientes términos:

15.11. En caso que la interrupción de los servicios en alguna LOCALIDAD BENEFICIARIA o del NMS se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, definidos por el artículo 1315° del Código Civil peruano, o a otros hechos no imputables al ADJUDICATARIO, éste notificará inmediatamente a FITEL la existencia de dichos eventos sin exceder *los cinco (05) DÍAS* las ciento veinte (120) horas desde que son producidos los hechos, por el medio más expeditivo incluyendo fax, correo electrónico, carta o reporte de monitoreo en línea (NMS remoto), debiendo además informar su estimación de los días que se requerirán para el restablecimiento del servicio o del NMS.

(...)

Modificación 64

Se incorpora un último párrafo al Numeral 18.3.1. del Anexo N° 9 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) de las BASES:

18.3.1. (...)



Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, para fines de aceptación de las instalaciones, la CABINA FITEL deberá contar con por lo menos (02) dos computadoras.

Modificación 65

Se incorpora una columna al Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS de la ZONA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC Y ENE – Apéndice Nº 1 del Anexo Nº 9 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) de las BASES, Segundo Listado, que indica que la localidad fue propuesta por Transportadora de Gas del Perú S.A. El listado se encuentra adjunto a la presente Circular.

Modificación 66

Se incorpora el Apéndice Nº 1-A al Anexo Nº 9 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) de las BASES – Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS para reemplazos o cambios. El listado se encuentra adjunto a la presente Circular.

Modificación 67

Se incorpora el Apéndice Nº 5-F al Anexo Nº 9 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) de las BASES - Contrato de Servicio de Acceso a Internet CONTRATADO - CONTRANTANTE. El contrato se encuentra adjunto a la presente Circular.

Lima ... 01 de Diciembre de 2010.

Roxana Barrantes Cáceres

Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en

Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos

PRÓ CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Anexo Nº 9 Apéndice Nº 1

Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS

1. ZONA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC Y ENE

(...)

2. ZONA DE INFLUENCIA DEL GASEODUCTO DE CAMISEA

Nº	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	Ppto.	TUP	TA	INT
1	C.C. CCARHUACC LICAPA	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	TGP	Si		
2	FUNDO PALMITOS	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	TGP	Si		
3	NIÑO JESUS DE ANDARACCAY	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	TGP	Si		
4	ASOC. DE PEQUEÑOS PROD. DE COCHANI	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	TGP	Si		
5	CUCHICANCHA	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	TGP	Si		
6	HUICO	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	TGP	Si		
7	PAMPAMARCA	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	TGP		Si	
8	PARCCAHUANCA	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	TGP	Si		
9	PARCCO	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	TGP	Si		
10	POMAPUQUIO ASENTAMIENTO RURAL DE COLONOS	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	TGP	Si		Si
11	SAN JUAN DE RAYAN	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	TGP	Si		Si
12	SAN MARTIN DE ANDARACCAY	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	TGP	Si		Si
13	VIRGEN ASUNCIÓN DE SECCELAMBRAS	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	TGP	Si	Si	Si
14	ALLPACHACA	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	TGP		Si	
15	C.C. LLACHOCCMAYO	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	TGP	Si		
16	C.C. PAUCHO	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	TGP	Si		
17	LLACHOCCMAYO	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	TGP	Si		
18	PROPIETARIOS PRIVADOS DE - FUNDO ANCAPA HUACH	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	TGP	Si		
19	PROPIETARIOS PRIVADOS DE - FUNDO HATUN CORAL	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	TGP	Si		
20	PROPIETARIOS PRIVADOS DE - FUNDO ILLAHUASI	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	TGP	Si		
21	QUISHUARCANCHA COMUNIDAD CAMPESINA	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	TGP	Si		
22	SACHABAMBA	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	TGP		Si	Si
23	SAN MARTIN DE YANAPIRURO - ICHUBAMBA	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	TGP	Si		
24	C.C. ALPACHACA	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	TGP	Si		
25	YANAPIRURO - ICHUBAMBA	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	TGP	Si		
26	PINAO YANTAPACHA	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	TGP	Si		Si
27	C.C. CONCEPCIÓN 8 DE DICIEMBRE	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	TGP		Si	
28	OCCOLLO AZABRAM	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	TGP	Si		Si
29	CAYRAMAYO	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	TGP	Si		
30	MINAS CORAL	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	TGP	Si		
31	PANPANCCA	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	TGP	Si		
32	C.C. ROSASPATA	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	TGP	Si		
33	C.C. TOCCYASCCA (ROSASPATA)	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	TGP	Si		
34	CHURIA ROSASPAMPA ANEXO CHURIAC	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	TGP	Si		
35	VILLA MEJORADA	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	TGP	Si		
36	ORCCONCHUPA	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	TGP	Si		



Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos -PRO CONECTIVIDAD

38 J 39 C 40 C 41 J 42 V 43 T 44 M 45 H 46 M 47 C 48 H 49 F 50 A	SAN LUIS DE PICHA JASANDAY CONCAHUAYLLA CHOCCYACC JANJAILLO JINCHOS FOCCYASCCA MEJORADA HUAYRAPATA MIRAFLORES CHIQUINTIRCA HUAYLLAURA PACOBAMBA ANYAY (SALVIA PAMPA) ASOC. DE PEQUEÑOS PROP. DE CHACCO	AYACUCHO	HUAMANGA HUAMANGA HUAMANGA HUAMANGA HUAMANGA HUAMANGA HUAMANGA LAMAR LA MAR LA MAR LA MAR LA MAR	VINCHOS VINCHOS VINCHOS VINCHOS VINCHOS VINCHOS CHIARA ANCO ANCO ANCO ANCO	TGP	Si Si Si Si Si Si	Si	
39 C 40 C 41 J 42 V 43 T 44 N 45 H 46 N 47 C 48 H 49 F 50 A	CONCAHUAYLLA CHOCCYACC IANJAILLO /INCHOS FOCCYASCCA MEJORADA HUAYRAPATA MIRAFLORES CHIQUINTIRCA HUAYLLAURA PACOBAMBA ANYAY (SALVIA PAMPA) ASOC. DE PEQUEÑOS PROP. DE CHACCO	AYACUCHO	HUAMANGA HUAMANGA HUAMANGA HUAMANGA HUAMANGA LA MAR LA MAR LA MAR LA MAR	VINCHOS VINCHOS VINCHOS VINCHOS CHIARA ANCO ANCO	TGP TGP TGP TGP TGP TGP TGP TGP	Si Si Si Si	Si	
40 C 41 J 42 V 43 T 44 N 45 H 46 N 47 C 48 H 49 F 50 A	CHOCCYACC JANJAILLO JINCHOS TOCCYASCCA MEJORADA HUAYRAPATA MIRAFLORES CHIQUINTIRCA HUAYLLAURA PACOBAMBA ANYAY (SALVIA PAMPA) ASOC, DE PEQUEÑOS PROP. DE CHACCO	AYACUCHO	HUAMANGA HUAMANGA HUAMANGA HUAMANGA LA MAR LA MAR LA MAR LA MAR	VINCHOS VINCHOS VINCHOS CHIARA ANCO ANCO ANCO	TGP TGP TGP TGP TGP TGP TGP	Si Si Si	Si	
41 J 42 V 43 T 44 N 45 H 46 N 47 C 48 H 49 F 50 A	IANJAILLO //INCHOS FOCCYASCCA MEJORADA HUAYRAPATA MIRAFLORES CHIQUINTIRCA HUAYLLAURA PACOBAMBA ANYAY (SALVIA PAMPA) ASOC, DE PEQUEÑOS PROP. DE CHACCO	AYACUCHO AYACUCHO AYACUCHO AYACUCHO AYACUCHO AYACUCHO AYACUCHO AYACUCHO AYACUCHO	HUAMANGA HUAMANGA HUAMANGA LA MAR LA MAR LA MAR LA MAR	VINCHOS VINCHOS CHIARA ANCO ANCO ANCO	TGP TGP TGP TGP TGP TGP	Si Si Si	Si	
42 V 43 T 44 N 45 H 46 N 47 C 48 H 49 F 50 A	VINCHOS FOCCYASCCA MEJORADA HUAYRAPATA MIRAFLORES CHIQUINTIRCA HUAYLLAURA PACOBAMBA ANYAY (SALVIA PAMPA) ASOC, DE PEQUEÑOS PROP. DE CHACCO	AYACUCHO AYACUCHO AYACUCHO AYACUCHO AYACUCHO AYACUCHO AYACUCHO AYACUCHO	HUAMANGA HUAMANGA LA MAR LA MAR LA MAR LA MAR	VINCHOS CHIARA ANCO ANCO ANCO	TGP TGP TGP TGP	Si Si	Si	
43 T 44 N 45 H 46 N 47 C 48 H 49 F 50 A	FOCCYASCCA MEJORADA HUAYRAPATA MIRAFLORES CHIQUINTIRCA HUAYLLAURA PACOBAMBA ANYAY (SALVIA PAMPA) ASOC. DE PEQUEÑOS PROP. DE CHACCO	AYACUCHO AYACUCHO AYACUCHO AYACUCHO AYACUCHO AYACUCHO	HUAMANGA LA MAR LA MAR LA MAR LA MAR	CHIARA ANCO ANCO ANCO	TGP TGP TGP	Si	Si	
44 M 45 H 46 M 47 C 48 H 49 F 50 A	MEJORADA HUAYRAPATA MIRAFLORES CHIQUINTIRCA HUAYLLAURA PACOBAMBA ANYAY (SALVIA PAMPA) ASOC, DE PEQUEÑOS PROP. DE CHACCO	AYACUCHO AYACUCHO AYACUCHO AYACUCHO AYACUCHO	LA MAR LA MAR LA MAR LA MAR	ANCO ANCO ANCO	TGP TGP TGP	Si		
45 H 46 M 47 C 48 H 49 F 50 A	HUAYRAPATA MIRAFLORES CHIQUINTIRCA HUAYLLAURA PACOBAMBA ANYAY (SALVIA PAMPA) ASOC. DE PEQUEÑOS PROP. DE CHACCO	AYACUCHO AYACUCHO AYACUCHO AYACUCHO	LA MAR LA MAR LA MAR	ANCO ANCO	TGP TGP			
46 N 47 C 48 H 49 F 50 A	MIRAFLORES CHIQUINTIRCA HUAYLLAURA PACOBAMBA ANYAY (SALVIA PAMPA) ASOC. DE PEQUEÑOS PROP. DE CHACCO	AYACUCHO AYACUCHO AYACUCHO	LA MAR LA MAR	ANCO	TGP	Si		
47 C 48 H 49 F 50 A	CHIQUINTIRCA HUAYLLAURA PACOBAMBA ANYAY (SALVIA PAMPA) ASOC. DE PEQUEÑOS PROP. DE CHACCO	AYACUCHO AYACUCHO	LA MAR					1
48 H 49 F 50 A	HUAYLLAURA PACOBAMBA ANYAY (SALVIA PAMPA) ASOC, DE PEQUEÑOS PROP. DE CHACCO	AYACUCHO		ANCO				Si
48 H 49 F 50 A	PACOBAMBA ANYAY (SALVIA PAMPA) ASOC. DE PEQUEÑOS PROP. DE CHACCO		LA MAR	/11100	TGP	Si		
49 F 50 A	ANYAY (SALVIA PAMPA) ASOC. DE PEQUEÑOS PROP. DE CHACCO	AYACUCHO		ANCO	TGP	Si		
50 A	ANYAY (SALVIA PAMPA) ASOC. DE PEQUEÑOS PROP. DE CHACCO		LA MAR	ANCO	TGP	Si		
51 A	ASOC, DE PEQUEÑOS PROP. DE CHACCO	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	TGP	Si		Si
				ANCO	TGP	Si		
31 (SACHARACAY)	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	IGP			
52 (CACCADELA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	TGP	Si		
53	CHINCHICANCHA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	TGP		Si	Si
	ASOC DE AGRICULT. Y GANAD. STA. ROSA DE HUAYL	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	TGP	Si		
55 F	RETAMA QOYAMA (RETAMA)	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS	TGP	Si		
56 V	VIRGEN DE FATIMA DE MAGNUPAMPA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	TGP	Si	Si	Si
57 V	VIRGEN DEL CARMEN DE NINABAMBA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	TGP	Si	Si	Si
58 (CHILINGA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	TGP			Si
	ALTO KEPASHIATO	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	TGP	Si		
	AENDOSHIARI	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		
	AGUAS CALIENTES	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		
	ALTO KUMPIRUSHIATO / MANAGUA	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		
	ALTO POYENTIMARI	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		
G4	TARIATO ASENTAMIENTO RURAL DE COLONOS	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		
	TUPAC AMARU	cusco	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		
	KITENI	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		Si
	POMORENI	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		
	SHIMAA	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP		†	Si
	ALTO MANGURIARI	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si	1	1
	ALTO MANUGALI	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP		 	Si
	ALTO SHIMAA/TRIO RIO	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		-
	ALTO PICHA	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		1
	TICUMPINÍA - CHOCORIARI	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si	 	-
	TIMPIA	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	 0.	 	Si
	TIRINGABENI	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si	-	-
		CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si	-	Si
	TUPAC AMARU		LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si	-	- 01
78	PALMEIRAS CUBIRIARI ASENTAMIENTO RURAL DE	CUSCO	LA CONVENCION LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si	-	
	COLONOS	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si	╁	+
	SOL NACIENTE				TGP	Si		+
	MANATARUSHIATO	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE			-	
	ALTO MANTALO (MANTALO)	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si	 	-
	MAPITUNUARI MONTE CARMELO	CUSCO	LA CONVENCION LA CONVENCION	ECHARATE ECHARATE	TGP TGP	Si		Si



Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos -PRO CONECTIVIDAD

No	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	Ppto.	TUP	TA	INT
84	NUEVA FLORIDA	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		
85	MAZOQUIATO	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		Si
86	NUEVA ESPERANZA	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		
87	SACHARARCCAY	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP			Si
88	CHANGUIRO	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		
89	KAMANKIRIATO	cusco	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		
90	PUGUIENTIMARI MI	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP	Si		
91	POYENTIMARI	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	TGP			Si
92	KAPIRUSHIATO	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	TGP	Si		
93	VILLA QUINTERINA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	TGP	Si		-
94	VILLA QUINTERINA ALTA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	TGP	Si		\vdash
95	KINTEARINA ALTA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	TGP	Si		
96	VILLA KINTEARINA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	TGP	Si		
97	CIGAKIATO	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	TGP	Si		
98	AYAVI	HUANCAVELICA	HUAYTARA	AYAVI	TGP			Si
99	HUAYTARÁ	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	TGP	Si		Si
100	HUAYTARA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	TGP	<u> </u>		Si
101	CHURIA ROSASPAMPA ANEXO ROSASPAMPA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	PILPICHACA	TGP	Si		Si
102	C.C. CCARHUACCPAMPA - RUMICHACA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	PILPICHACA	TGP	Si		- 51
103	C.C. DE LLILLINTA INGAHUASI (LILLINTA)	HUANCAVELICA	HUAYTARA	PILPICHACA	TGP	Si	······································	·
104	C.C. PILPICHACA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	PILPICHACA	TGP	Si		-
105	PROPIETARIOS PRIVADOS DE VISCAPALCA SAN FELIP	HUANCAVELICA	HUAYTARA	PILPICHACA	TGP	Si		
106	CCARUACCPAMPA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	PILPICHACA	TGP	Si		
107	STA ROSA DE TAMBO (TAMBO)	HUANÇAVELICA	HUAYTARA	TAMBO	TGP		Si	
108	HUAYAUPAMPA	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA		Si		
109	SALVIA PAMPA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO		Si		
110	SANTA ROSA	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA		Si		
111	PUEBLO LIBRE	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA		Si		
112	SAN MARTIN DE TOXAMA	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA		-01	Si	
113	CAYHUAYOC	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA		Si	- 01	
114	CABRACANCHA	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA		Si		
115	COTABAMBAS	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA		31	Si	~
116	ANTACCOCHA	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA		Si	01	
117	TANCARPAMPA	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACUCHA				
118	BELLAVISTA	APURIMAC	*****			Si		
119	ORJON MARCA	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA		0'		Si
120	UCHU HUANCARAY	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA		Si		
121	UTAS		ANDAHUAYLAS	TALAVERA				Si
~	TACANA	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA		Si		
122		APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	_	Si		
123	CHACCHANI	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	_	Si		
124	CUNYAC	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		Si		
125	RAYANPAMPA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		Si		
126	SIMPE	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA				Si
127	HUACCAN	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		Si		~~~~
128	TOCSO SAURI	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA				Si
129	SAPSI PAMPA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		Si		
130	CUCHUCUSMA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA				Si
131	PUNCUHUAYCO	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		Si		
132	LECC LESPAMPA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		Si		



Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos -PRO CONECTIVIDAD

Nº	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	Ppto.	TUP	TA	INT
133	MOYO ORCCO	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		Si		
134	LLIPTAPATA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		Sí		
135	SECCHA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		Si		
136	ANTA HUANCA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		Si		
137	ALLCCO HUARCUNA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		Si		
138	MARCOPAMPA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		Si		
139	ILLAPA CANCHA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		Si		
140	NUEVA ESPERANZA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		Si		
141	MARA MARA ALTA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		Si		
142	HUALLHUA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA				Si
143	MARA MARA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA				Si
144	PACCOCHI	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		Si		
145	CCOLLCETOPO	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		Si		
146	CHULLAQUISCA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		Si		
147	TRES CRUCES	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA		Si		
148	OCOBAMBA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA			Si	
149	PACHAMARCA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA		Si		
150	TUPAC AMARU	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA		Si		
151	ESCORNO	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA		Si		
152	RAUCACUCHO	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA		Si		
153	PUNCUMARCA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA		Si		
154	MAYABAMBA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA		Si		T
155	FLORES DE CHUQUIBAMBA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA		Si		\vdash
156	ALIANZA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA			Si	\vdash
157	MITOBAMBA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA			Si	<u> </u>
158	SALVIA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA		Si		+
		APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA			Si	\vdash
159	EDEN	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA		 	Si	
160	HUANCAYO BAJO	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA		Si	+	
161	FLORIDA		CHINCHEROS	OCOBAMBA OCOBAMBA		Si		-
162	ESMERALDA CALTO	APURIMAC		OCOBAMBA		Si		-
163	CARHUAYACO ALTO	APURIMAC	CHINCHEROS			Si	-	-
164	YANAVILCA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		01	Si	-
165	CHOCCEPUQUIO	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA			 	-
166	SARAHUARCAY	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA		<u> </u>	Si	-
167	UMACA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA			Si	
168	MAUCALLACCTA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA			Si	
169	PISCOBAMBA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA			Si	<u></u>
170	MAIHUAPATA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA		Si		
171	PUERTO RICO DE MITOHUILLCA	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA		Si	 	-
172	JERUSALEN	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA		Si		
173	TORURO	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY				Si
174	HUAMBURQUI	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY			Si	ļ
175	VILLA MARCAYPATA	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY		Si		
176	PORVENIR	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY		<u> </u>		Si
177	ILLAPA CANCHA	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY		Si		
178	BARROPATA	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY			Si	
179	OLUCHE	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY		Si		
180	SANTA ROSA	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY			Si	
181	CUSIBAMBA	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY		Si		
. 182	MOLLEBAMBA	APURIMAC	CHINCHEROS	RANRACANCHA			Si	T

Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos -PRO CONECTIVIDAD

Nº	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	Ppto.	TUP	TA	INT
183	LLOCLLAPATA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA		Si		
184	LLACCOLLA	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS		Si		
185	MAYURA	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS		Si		
186	PUNCOS	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS		Si		
187	CCOLLPANA	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS		Si		
188	PATQUIHUAYCCO	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS		Si		
189	CORCOR	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS		Si		
190	VACAHUASI	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS		Si		
191	NINABAMBA	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS		Si		
192	JONTACHI	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS		Si		
193	MINASCORRAL	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS		Si		
194	AZABRAN	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS		Si		
195	MINERO PALLCCA (PALLJA)	AYACUCHO	LA MAR	ANCO		Si		
196	MOLLEBAMBA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO		Si		
197	AYAORCCO (AYAORCO)	AYACUCHO	LA MAR	ANCO		Si	1	
198	CHILLIHUA	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS		Si		
199	HUINCHES	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS	_	Si		
200	CCOYAMA (JOYAMA)	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS		Si		-
201	RETAMA	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS		Si		
202	YIGUACANCHA	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS		Si		
203	CHUCHIN	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS		Si		-
203	TRANCA	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS		Si	 	+
205	CHUPAPAMPA	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS		Si		-
205	ANAMA	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI		Si		+
				CHUNGUI		Si	-	-
207	TASTABAMBA	AYACUCHO	LA MAR LA MAR	CHUNGUI		Si		
208	PIRCA	AYACUCHO				Si	-	
209	SANTA ROSA DE MARCO (JUTUN MARCO)	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI		Si		
210	PUTUCUNAY	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI		Si		
211	RIMAYMARCA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA		ļ	-	
212	AGUA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA		Si		-
213	CCOLLAY	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA		Si	-	┼
214	HUACHINGA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA		Si		-
215	ТОТОВАМВА	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA		Si		
216	BELEN	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA		Si	ļ	ļ
217	PUQUIO PAMPA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA		Si	ļ	<u> </u>
218	CEBADILLA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA		Si	<u> </u>	ļ
219	ROSASPAMPA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA		Şi	ļ	_
220	PATA PATA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA		Si		<u> </u>
221	PUCA PUCA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA		Si	ļ	ļ
222	PACCAYPAMPA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA		Si		
223	YURACCANCHA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA		Si		
224	AYAPATA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA		Si		
225	SOCA	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA		Si	<u> </u>	
226	ANTAS	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA		Si		
227	HUTASOCOS	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL		Si		
228	BARBECHO	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL			Si	
229	PUCAMARCA (SAN FRANCISCO PATIBAMBA)	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL		Si		
230	CALLAPAYOC	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY			Si	Si
231	PAMPAHUAYLLA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL		Si		
232	HUITOPATA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL		Si		



Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos -PRO CONECTIVIDAD

Nº	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	Ppto.	TUP	TA	INT
233	MASINGA	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO		Si		
234	CCOCHCCA	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO			Si	
235	CHOCCETACCE	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO		Si		
236	AIRABAMBA	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	CONCEPCION		Si		
237	MALVINAS (MISION-NUEVA VIDA)	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE		Si		
238	LATAPUQUIO	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY		Si		Si
239	ALLPACHACA	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY		Si		Si
240	RUPAC	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY				Si
241	PAMPA DEL CARMEN (CARHUAPAJA)	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY		Si		Si
242	PALESTINO (PALESTINO)	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY				Si
243	BUENAVISTA	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY				Si
244	CHAHUARMA	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY				Si
245	SAN JUAN DE COCHACCASA	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY		Si		Si
246	UNION PROGRESO PATAHUASI	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY				Si
247	SOCCLLABAMBA	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY		Si		Si
248	NUEVA JERUSALEN	HUANGAVELICA	ANGARAES	LIRCAY				Si
249	CHUCUSPA	HUANCAVELICA	ANGARAES	CCOCHACCASA		Si		Si
250	SANTA CRUZ DE PONGOS GRANDE	HUANCAVELICA	ANGARAES	CCOCHACCASA				Si
251	PALCAS	HUANCAVELICA	ANGARAES	CCOCHACCASA			<u> </u>	Si
252	CHAYNABAMBA	HUANCAVELICA	ANGARAES	CONGALLA			<u> </u>	Si
253	LIRIO LEONCIO PRADO	HUANCAVELICA	ANGARAES	CONGALLA			ļ	Si
254	LIRCAYCCASA	HUANCAVELICA	ANGARAES	CONGALLA			Si	Si
255	TOTORA	HUANCAVELICA	ANGARAES	CONGALLA		Si		Si
256	CCARAPA (JARAPA)	HUANCAVELICA	ANGARAES	HUANCA-HUANCA				Si
257	CUTICCSA (EUTICSA GRANDE)	HUANCAVELICA	ANGARAES	SANTO TOMAS DE PATA		Si		Si
258	MESACCOCHA	HUANCAVELICA	ANGARAES	SANTO TOMAS DE PATA	-			Si
259	TRANCA	HUANCAVELICA	ANGARAES	SECCLLA	1			Si
260	ASTOMARCA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	MOLLEPAMPA		Si		
261	CURUZA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TICRAPO	-	Si		
262	PUMACHUCO	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA	1	-	Si	Si
263	CHALMA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TICRAPO	+	Si		<u> </u>
264	PUCARUME	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TICRAPO		Si	<u> </u>	
265	CAYAMA (CAYLLAMA)	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TICRAPO		Si		1
266	CABRACANCHA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TICRAPO		Si		-
267	CHAULISMA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	AYAVI				Si
268	HUACCTASCOCHA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	AYAVI		Si		1
269	CHAQUITOS	HUANCAVELICA	HUAYTARA	AYAVI		Si	 	
270	CARMEN ALTO (SACHIN)	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA		Si	 	
271	HUAYAGUNDO ARMA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	+		Si	
272	PACCHA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	 	Si		Si
273	ACCO	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	+	Si		
274	NEGRA CCASA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	+	Si	 	
275	CHUQUIMARAN (CHUQUI)	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	 	Si	 	
276	CHOCORVO	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	+	 "	Si	-
277	QUINCHIHUA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO-ARMA	+	Si	01	-
	TRIGOPAMPA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO-ARMA	 	Si	+	+
278			HUAYTARA	QUITO-ARMA	-	Si	+-	-
279	COLLCAPAMPA CANTA BOCA	HUANCAVELICA	 		-	Si	+-	-
280	SANTA ROSA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO-ARMA		101	-	
281	SANTA ROSA ALTA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO-ARMA	1	Si	1	

Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos -PRO CONECTIVIDAD

Nº	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	Ppto.	TUP	TA	INT
283	MARCAS PAMPAPUQUIO	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA		Si		<u></u>
284	YURAC RUMI	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA		Si		ļ
285	SANTA CRUZ DE MARAYNIYOCC (MARAYNIYOC)	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA		Si		
286	HORCCONHUAYTA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA		Si		
287	SAN JOSE DE YANAMA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO		Si		
288	SANTA CRUZ DE TOMACC	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO		Si		
289	USPANGA (USHPANGAPAN)	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO		Si		
290	SAN ISIDRO DE ANTAPAMPA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO		Si		
291	SAN JOSE DE LLACTACHA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS		Si		
292	SAN LUIS DE CORERAC	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS			Si	
293	SAN JUAN DE QUICHUA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS		Si		
294	VILLA ALTA DE HUANAS (VILLALTA)	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS		Si		
295	OBRAJE (OBRACCE)	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS		Si		
296	CARHUARA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS		Si		
297	SANTA ROSA DE OLAYA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS		Si		
298	SAN LUIS DE OLAYA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS		Si		
299	LUCMAYOCC	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS		Sì		
300	YAURI (YAURE)	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS		Si	1	T
301	TINQUE COCHA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	1	Si		
302	CCOÑO OCCRO	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	 	Si	 	
303	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS			Si	T
	HUAÑACANCHA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS			Si	\vdash
304	SAN MIGUEL DE PARCO	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	-	Si	1	\dagger
305		HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	 	Si	+	+
306	SAPANYACO	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	 	Si	+	t
307	APAHUASI	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	-	Si	-	1
308	LLAMAYOC	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	-	Si	+	+
309	TAQUISA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	-	Si	+	+-
310	MIRAFLORES		HUAYTARA	TAMBO		- 01	Si	+
311	REYES	HUANCAVELICA		ALTO LARAN	+	Si		+
312	JUNCAL	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN	+	Si	+	+
313	EL TARO	ICA	CHINCHA		-	Si	+	+
314	HUAMPULLO BAJO	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN				+
315	HUAMPULLO ALTO	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN	-	Si	-	+-
316	LA CUARTILLA	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN	-	SI	-	+
317	CAPAC YUPANQUI	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN		Si	-	+
318	SANTA ENRIQUETA	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN	-	Si	┼	+
319	HUANABANO	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN	-	Si	-	+
320	SAN FERNANDO (SAN FERNANDITO)	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN		Si	┿	+
321	EL PEDREGAL	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN		Si	-	\perp
322	CHAVIN CRUZ DEL ROSARIO	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN	_	Si		\perp
323	HORNILLO ALTO	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA		Si	-	4
324	EL MOLINO	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA		Si		+
325	SANTA TERESA	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA		Si		1
326	LA COLONIA	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA		Si		_
327	SANTA ROSA - LA HUACA	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA			Si	_
328	SANTA LUISA	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA		Si		_
329	PUQUIO SANTO	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA		Si		_
330	MENCIA	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA		Si		
331	BARRANQUITO	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA		Si		



Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos -PRO CONECTIVIDAD

Nº.	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	Ppto.	TUP	TA	INT
332	MIRAFLORES	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA		Si		
333	COLLAZO	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA		Si		
334	SAN MATIAS	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA		Si		
335	SAN FERNANDO	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA		Si		
336	SAN VALENTIN	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA		Si		
337	LA PLAYA	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA		Si		
338	SAN PEDRO (LA PLAYA)	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA		Si		
339	MARIPOSA	ICA	CHINCHA	EL CARMEN		Si		
340	POZUELO NORTE	ICA	CHINCHA	EL CARMEN		Si		
341	POZUELO SUR	ICA	CHINCHA	EL CARMEN		Si		
342	EL CARMEN	ICA	CHINCHA	EL CARMEN				Si
343	PUNTA LA ISLA	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	1	Si		
344	VILLA EL SOL	ICA	CHINCHA	EL CARMEN		Si		<u> </u>
345	PINTA	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	-	Si		
346	LAS HUACAS	ICA	CHINCHA	EL CARMEN			Si	\vdash
347	CHACARILLA	ICA	CHINCHA	EL CARMEN		Si		-
348	EL MOLINO	ICA	CHINCHA	EL CARMEN		Si		
349	SAN JOSE	ICA	CHINCHA	EL CARMEN			Si	
350	LOURDES-CANOA	ICA	CHINCHA	EL CARMEN		Si	-	-
351	TEJADA	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	-	Si	ļ	
		ICA	CHINCHA	EL CARMEN	-	Si	ļ	-
352	GUERRERO (CHARAMCAL)	ICA	CHINCHA	EL CARMEN		- 01	Si	┼
353	HUARANGAL (GUARANGAL)		CHINCHA	EL CARMEN		Si	01	
354	LOS ANGELES	ICA		EL CARMEN	-	Si	 	-
355	EL HUERTO	ICA	CHINCHA		-	Si	-	-
356	HOYADA	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	_		 	-
357	FUNDO HORNO	ICA	CHINCHA	EL CARMEN		Si	-	-
358	SAN NICOLAS	ICA	CHINCHA	EL CARMEN		Si	-	
359	PAMPA DE ÑOCO	ICA	CHINCHA	GROCIO PRADO		Si	-	-
360	EL AMARILLO	ICA	CHINCHA	GROCIO PRADO		Si		
361	SAN BENITO	ICA	CHINCHA	GROCIO PRADO		Si	ļ	
362	LA PUNTA	ICA	CHINCHA	GROCIO PRADO		Si	ļ	
363	YATACO	ICA	CHINCHA	GROCIO PRADO		Si	ļ	
364	PACCHA ALTO	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA		Si		
365	PAUNILLA	ICA	CHINCHA	GROCIO PRADO		Si		
366	TAMBO DE MORA	ICA	CHINCHA	TAMBO DE MORA				Si
367	MANCO CAPAC	ICA	ICA	LA TINGUIÑA		Si		
368	RESIDENCIAL LUREN	ICA	ICA	LA TINGUIÑA		Si		
369	LOS ROMANES	ICA	ICA	LA TINGUIÑA		Si		
370	ESPERANZA	ICA	ICA	LA TINGUIÑA		Si		
371	SAN JOSE DE CORDERO (SAN JOSE)	ICA	ICA	LA TINGUIÑA		Si		
372	LA BANDERA	ICA	ICA	SALAS		Si		
373	LA TUNGA	ICA	ICA	SALAS		Si		
374	SAN FELIPE AYAVI	ICA	ICA	SALAS		Si		T
375	SAN LUIS	ICA	ICA	SALAS		Si		T
376	ALMEDRAL	ICA	ICA	SALAS		Si		1
377	SAMBA CANUTA	ICA	ICA	SALAS		Si	 	
	PICASSO CHICO	ICA	ICA	SALAS		Si	1	—
378	proceedings and a second of						-	+-
378 379	GARCILAZO DE LA VEGA	ICA	ICA	SALAS		Si		
378 379 380	GARCILAZO DE LA VEGA BALLON	ICA ICA	ICA ICA	SALAS SALAS		Si		-

Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos -PRO CONECTIVIDAD

No	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	Ppto.	TUP	TA	INT
382	SANTA ROSA	ICA	ICA	SAN JOSE DE LOS MOLINOS			Si	
383	VILLA SAN PEDRO	ICA	ICA	SAN JUAN BAUTISTA		Si		
384	CABILDO	ICA	ICA	SAN JUAN BAUTISTA		Si		
385	ENTRADA AL CARMEN	ICA	ICA	SAN JUAN BAUTISTA		Si		
386	GALINDO	ICA	ICA	SAN JUAN BAUTISTA		Si		
387	LOS PARACAS L-3	ICA	PISCO	HUMAY		Si		
388	LOS PARACAS L-4	ICA	PISCO	HUMAY	~	Si		
389	SAN TADEO	ICA	PISCO	HUMAY			Si	
390	PALMAR	ICA	PISCO	HUMAY		Si		
391	MURGA	ICA	PISCO	HUMAY		Si		
392	EL PILAR	ICA	PISCO	HUMAY		Si		İ
393	LOS ANGELES	ICA	PISCO	HUMAY	-	Si		
394	LOS ALAMOS	ICA	PISCO	HUMAY	_	Si		
395	FLORESTA BAJA	ICA	PISCO	HUMAY		Si	ļ	
396	BERNALES	ICA	PISCO	HUMAY			Si	
397	CUCHILLA NUEVA	ICA	PISCO	HUMAY		Si	 _	
398	HUARANGAL	ICA	PISCO	HUMAY	-	Si	 	
399	FRONTON	ICA	PISCO	HUMAY		Si		
	ABRIL	ICA	PISCO	HUMAY		Si		
400						Si		
401	COSTA RICA	ICA	PISCO	HUMAY		- 31	Si	
402	HUMAY	ICA	PISCO	HUMAY		C!	01	ļ
403	LAS DELICIAS	ICA	PISCO	HUMAY	_	SI		
404	PALLASCA	ICA	PISCO	HUMAY ·		Si		
405	MONTESIERPE	ICA	PISCO	HUMAY		Si		
406	SAN IGNACIO	ICA	PISCO	HUMAY		Si	-	ļ
407	DOS DE MAYO (FUNDO MAYO)	ICA	PISCO	HUMAY			Si	ļ
408	HUAYA CHICA	ICA	PISCO	HUMAY		Si		
409	HUAYA GRANDE	ICA	PISCO	HUMAY		Si		
410	MEDIA LUNA	ICA	PISCO	HUMAY		Si	ļ	
411	MONTALVAN	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA		Si	ļ	
412	TOSCANIA	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA		Si		
413	SAN EMILIO	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA		Si		
414	ZARATE	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA		Si		
415	MENSIA	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA		Si		
416	SANTA CLARA	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA		Si		
417	SAN JOSE	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA			Si	
418	EL PALTO	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA			Si	
419	SAN JACINTO	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA		Si		
420	SAN JUAN DE CONDOR	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA		Şi		
421	SANTA BEATRIZ	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA			Si	
422	DOS PALMAS	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA			Si	Si
423	CABEZA DE TORO LAT UNO	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA		Si		
424	CABEZA DE TORO LAT DOS	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA		Si		
	ACEROS AREQUIPA	ICA	PISCO	PARACAS	1	Si		
426	VILLA PARACAS	ICA	PISCO	PARACAS	1	Si		
427	LAS PALMERAS	ICA	PISCO	PARACAS	 	Si	 	\vdash
428	APUPISTE DE ANTILLA	ICA	PISCO	PARACAS		Si		-
429	SANTA CRUZ	ICA	PISCO	PARACAS		Si		.,
	·	ICA	PISCO	PARACAS		Si	 	
430 431	HUERTO ALAMEIN LAGUNILLAS	ICA	PISCO	PARACAS		Si	-	-



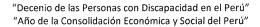
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

N°	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	Ppto.	TUP	TA	INT
432	PACHINGA BAJA	ICA	PISCO	PISCO		Si		
433	PACHINGA ALTA	ICA	PISCO	SAN ANDRES		Si		
434	VILLA LOS ANGELES	ICA	PISCO	SAN ANDRES		Si		
435	SAN ANDRES DEL VALLE	ICA	PISCO	SAN ANDRES		Si		
436	BELLAVISTA	ICA	PISCO	SAN ANDRES		Si		
437	EL BOSQUE	ICA	PISCO	SAN ANDRES		Si		
438	COUSA	ICA	PISCO	SAN ANDRES		Si		
439	SANTA FE DE LANCHAS	ICA	PISCO	SAN ANDRES		Si		
440	LANCHAS	ICA	PISCO	SAN ANDRES		Si		
441	SANTA CRUZ	ICA	PISCO	SAN ANDRES			Si	
442	ВОТІЈА	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE		Si		
443	AGUA SANTA ALTA	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE		Si		
444	CERRO LA TIZA	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE		Si		
445	CAUCATO	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE		Si		
446	EL ATERRIZAJE	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE		Si		
447	DADELSO	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE		Si		
448	BANDIN	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE		Si		
449	CAVERO	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE		Si		
450	NUÑEZ Y LEON	ICA	PISCO	TUPAC AMARU INCA		Si		
451	PAMPA DE OCAS	ICA	PISCO	TUPAC AMARU INCA		Si		
452	SANTO DOMINGO	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE		Si		
453	LA GRANJA	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE		Si		
454	HUINCHOPATA	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS		Si		Si
455	AYAHUARCO (CRUZ PATA)	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS		Si		
456	SAN LUCAS	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS		Si		
457	HUANCARAMA PAMPA HUERTA	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS		Si		
458	ACOS VINCHOS	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS				Si
459	URPAY BAJO	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS		Si		Si
460	HUAYCHAO	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS				Si
461	COLLPA	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS		Si		
462	MAYOPAMPA	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS		Si		
463	CHACABAMBA	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS		Si		
464	CCACCE	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS		Si		Si
465	HUAMANCOCHA (HUANCARAMA)	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS		Si		

Ppto.: Indicador de que la localidad fue propuesta por Transportadora de Gas del Perú S.A. TUP: Telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos. TA: Telefonía fija en la modalidad de abonados.

INT: Acceso a Internet.





Anexo Nº 9 Apéndice Nº 1-A

Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS para reemplazos o cambios

N	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	TUP	TA	INT
1	SAN JUAN DE MIRAFLORES	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	SI		
2	PUYHUALLA ALTA	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	SI		
3	CHICHUCANCHA	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	SI		
4	PUCAHUASI	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	SI		SI
5	SACHAPUNA ALTA	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	SI		
6	PUMAPUQUIO	APURIMAC	CHINCHEROS	ANCO_HUALLO	SI		
7	MAUCALLACCTA	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA	SI		SI
8	OCCEPATA	APURIMAC	CHINCHEROS	RANRACANCHA		SI	SI
9	HUACCSONE	APURIMAC	CHINCHEROS	RANRACANCHA	SI		
10	SANTA ROSA	APURIMAC	CHINCHEROS	RANRACANCHA	SI		SI
11	SAN MARTIN	APURIMAC	CHINCHEROS	RANRACANCHA	SI		<u> </u>
12	VILLA SALVADOR	APURIMAC	CHINCHEROS	RANRACANCHA	SI		
13	SAN CRISTOBAL	APURIMAC	CHINCHEROS	RANRACANCHA	SI		
14	CARHUASCHOQUE	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	SI		SI
15	PAMPAMARCA BAJA	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	SI		
16	LLAMAHUILLCA	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINUA	SI		
17	TICLLAS	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	SI		
18	SAN JUAN DE TAMBOBAMBA	АУАСИСНО	HUAMANGA	TAMBILLO	SI		SI
19	CONDORAY	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	SI		
20	YANAMILLA	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	SI		SI
21	PINAO (YANTAPACHA)	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	SI		SI
22	PATAHUASI	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	SI		
23	PAMPAMARCA	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	SI		SI
24	UCHURACCAY	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	SI		
25	RUNGUYOCC	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	SI		
26	YANAPAMPA	AYACUCHO	HUANTA	HUAMANGUILLA	SI		SI
27	MARCCARACCAY	AYACUCHO	HUANTA	SANTILLANA	SI		
28	SANTA ROSA DE ARAUJO	AYACUCHO	HUANTA	SANTILLANA	SI		
29	VICOS	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	SI		SI
30	CIGAKIATO	cusco	LA CONVENCION	ECHARATE	SI		
31	VIRACOCHASI	cusco	LA CONVENCION	ECHARATE	SI		
32	PALESTINA BAJA	cusco	LA CONVENCION	KIMBIRI	SI		SI
33	PELAPATA	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY	SI		
34	TULLPACANCHA	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	CHURCAMPA	SI		
35	HUALLCCAY	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	CHURCAMPA	SI		
36	PATACANCHA	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	CHURCAMPA			SI
37	ССОТССОУ	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	CHURCAMPA			SI
38	LA ESMERALDA	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	LOCROJA	SI		
39	VISTA FLORIDA	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	PAUCARBAMBA	SI		
40	CAPCAS	HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	SI		



Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos -PRO CONECTIVIDAD

N	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	TUP	TA	INT
41	PICHCCAPUQUIO	HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	SI		SI
42	SAN CRISTOBAL	HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	SI		SI
43	HUACACHINA	ICA	ICA	ICA	SI		
44	LA NUEVA ESPERANZA	ICA	ICA	LA TINGUIÑA	SI		
45	LAS MERCEDES	ICA	ICA	LA TINGUIÑA	SI	L	
46	LOS CERRILLOS	ICA	ICA	SAN JOSE DE LOS MOLINOS	SI		SI
47	CAÑAPAY	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA	SI		
48	SALINA (ALTO LA LUNA)	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA	SI		SI
49	TAMBO CAÑETE (LA GARITA)	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	SI	<u> </u>	SI
50	PARACAS	ICA	PISCO	PARACAS	SI		SI
51	TUPAC AMARU	ICA	PISCO	TUPAC AMARU INCA	SI		SI
52	BOCA HUATZIRIKI (BOCA HUACHIRIKI)	JUNIN	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI	SI		SI
53	BAJO ASHANINGA	JUNIN	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI	SI	<u> </u>	SI
54	MAUNARI VOCA IPOKI	JUNIN	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI	SI		SI
55	SANTO DOMINGO DE MARANKIARI	JUNIN	SATIPO	SATIPO	SI		ļ
56	SHANQUI	JUNIN	SATIPO	SATIPO	SI		
57	BAJO SAN PASCUAL	JUNIN	SATIPO	SATIPO	SI		
58	ALTO PROGRESO	JUNIN	SATIPO	SATIPO	SI		
59	SANTA MARIA	JUNIN	SATIPO	COVIRIALI	SI		SI
60	SAN PEDRO	JUNIN	SATIPO	COVIRIALI	SI		SI
61	RIO BLANCO	JUNIN	SATIPO	COVIRIALI	SI	ļ	SI
62	TEORIA	JUNIN	SATIPO	LLAYLLA	SI		
63	SANTA ANA	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	SI		SI
64	HUANCAMACHAY	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	SI	<u> </u>	
65	LA FLORIDA (FLORIDA)	JUNIN	SATIPO	PANGOA	SI		
66	CHAMIRIARI	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO	SI		
67	BOCA CHENIC	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO	SI		SI
68	SAN JUAN DE CHENI	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO			SI
69	IPOKIARI	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO	SI		
70	BAJO CAPIRI	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO	SI		
71	SAN JACINTO DE SHAURIATO	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO	SI		SI
72	KANARIAKI	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO	SI		
73	NUEVA ESPERANZA	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO	SI		SI
74	CAMANTAVISHI	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	SI		
75	ARENA ALTA	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	SI		SI
76	AERIJA	UCAYALI	ATALAYA	RAYMONDI	SI		
77	NUEVA ESPERANZA	UCAYALI	ATALAYA	RAYMONDI	SI		
78	HUAO	UCAYALI	ATALAYA	RAYMONDI	SI		
79	ANDARAPA	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA			SI
80	CHANTA UMACA	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA			SI
81	CCACCACHA	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	SI		
82	CALLEBAMBA	APURIMAC	CHINCHEROS	CHINCHEROS			SI
83	CARHUAYACO BAJO	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA	SI		SI
84	POMAPUQUIO	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	SI		
85	SAN PEDRO DE CCOISA	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	SI		
86	YANAHUANCO BAJO	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	SI	Γ	T



Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos -PRO CONECTIVIDAD

N	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	TUP	TA	INT
87	CHUMBES	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS	101	SI	
88	CCACCAMARCA	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS		SI	SI
89	SAN RAFAEL	AYACUCHO	HUAMANGA	socos	SI		SI
90	PACCHA	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS			SI
91	ANCHACHUASI	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS			SI
92	ARIZONA	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS			SI
93	HUAYCHAO	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA			SI
94	CANAYRE	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA		SI	SI
95	MAYAPO	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA		SI	SI
96	CORAZON PATA	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA		SI	SI
97	YARURI	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA		SI	SI
98	CHIQUINTIRCA	AYACUCHO	LA MAR	ANCO		SI	SI
99	MACHENTE	AYACUCHO	LA MAR	AYNA		SI	SI
100	VILLA VIRGEN	cusco	LA CONVENCION	VILCABAMBA		SI	SI
101	SAN MATEO	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	CHURCAMPA	SI		
102	SAN MIGUEL DE ARMA	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	ANCO			SI
103	SUYLLOC	HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	SI		SI
104	PILCOS	HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	SI		SI
105	CANYAR	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA	SI		SI
106	GUAYABO	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	SI		SI
107	SAN MIGUEL	ICA	PISCO	PISCO	SI		SI
108	CABEZA DE TORO LATERAL CUATRO	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA	SI		
109	SANTA ISABEL	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA	SI		SI
110	PITOCUNA	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO	SI		
111	SAN JUAN BOCA IPOKI	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO	SI		SI
112	YAVIRIRONI	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO	SI		SI
113	IPOKI	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO	SI		SI
114	SAN JUAN DE CHENI	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO			SI
115	UNION	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO	SI		SI
116	OSNO BAJA	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	SI		SI
117	ÑAHUIN PUQUIO	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	CHINCHIHUASI	SI		
118	HUANCALLO ALTO	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA	SI		
119	MOLLEPATA	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	SI		
120	CCERAOCRO	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS	SI		
121	SAN MARTIN DE PARAISO	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	SI		
122	TOTORABAMBA	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	SI		
123	VILLA AURORA	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI	SI		
124	HUARANCALQUI	cusco	LA CONVENCION	VILCABAMBA	SI		
125	TINTAYOCC	HUANCAVELICA	ANGARAES	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO	SI		
126	PUEBLO NUEVO	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	SI		
127	CIUTAY	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	MOLLEPAMPA	SI		<u> </u>
128	SANTA ROSA DE HUACHUAPAMPA	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	PAUCARBAMBA	SI		
129	CENTRO HUACHIRIKI	JUNIN	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI	SI		
130	ALTO SONDOVENI	JUNIN	SATIPO	SATIPO	SI		
131	BAJO MARANQUIARI	JUNIN	SATIPO	SATIPO	SI		
132	SINCHIJAROKI	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO	SI		



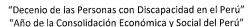
Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos -PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

N	Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	TUP	TA	INT
133	SHIMABENZO	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	SI		
134	SELVA VERDE	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	SI		
135	CAPERUCIA	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	SI		
136	ANAPATE	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	SI		
137	LOS ANGELES	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	SI		
138	SAN ANTONIO	APURIMAC	CHINCHEROS	RANRACANCHA	SI		
139	SINHUAPATA	APURIMAC	CHINCHEROS	RANRACANCHA	SI		
140	ALAYPAMPA	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY			SI
141	PUCHKAS	AYACUCHO	HUANTA	IGUAIN	SI		
142	MOLINOS	AYACUCHO	HUAMANGA	SANTIAGO DE PISCHA	SI		
143	CHURUNMARCA	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	SI		
144	BUENAVISTA	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY	SI		SI
145	CARHUAHURAN	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	SI		
146	EL MILAGRO	JUNIN	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI	SI		
147	CEDRO COCHA	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO	SI		
148	SAN JOSE DE KIRICHARI	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	SI		
149	SAN JUAN CENTRO CASABECHI	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	SI		

TUP: Telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos. TA: Telefonía fija en la modalidad de abonados. INT: Acceso a Internet.





Anexo N° 9 Apéndice N° 5-F

CONTRATO DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET CONTRATADO – CONTRANTANTE

Conste por el presente documento el Contr	ato de Servicio d	de Acc	eso a li	nternet	que
celebran, de una parte			, ident	tificado	con
D.N.I. N°,	con	dor	nicilio		en
	denominado	en	adela	ınte	"EL
CONTRATANTE", y por la otra parte		., con	Registr	o Único	de (
Contribuyentes (RUC) Nº					
debidamente facultado segúr					
con domicilio en	•				
adelante "EL CONTRATADO", en los térmi					
indican:	•	•			

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES

ABONADO: Es la persona natural o jurídica que contrata una conexión de acceso a Internet para uso estrictamente privado o público sin fines de lucro, la cual es proporcionada por EL CONTRATADO en los alcances del contrato de financiamiento de los Proyectos "Banda Ancha para el desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac y Ene – VRAE" y "Banda Ancha para el Desarrollo de las Comunidades de Camisea (Camisea – Lurín)" (PROYECTO VRAE-CAMISEA).

CASO FORTUITO: Son aquellas circunstancias imprevistas, extraordinarias e imprevisibles originadas por fuerzas de la naturaleza y no imputables a EL CONTRATADO que generan la suspensión del SERVICIO de acuerdo con el artículo 1315 del Código Civil Peruano.

CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATANTE: Son aquellas circunstancias que se sustraen de la acción y la voluntad de EL CONTRATANTE y que originan la suspensión del SERVICIO.

CICLO DE FACTURACIÓN: Es el período correspondiente a un mes de SERVICIO contado a partir de la FECHA DE INICIO DE CICLO DE FACTURACIÓN y que culmina en la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN.

CIRCUNSTANCIAS FUERA DE CONTROL DEL CONTRATADO: Son aquellas circunstancias que se sustraen de la acción y la voluntad propia de EL CONTRATADO y que originan la suspensión del SERVICIO.

CONTRATADO: Es la empresa a la que se le ha adjudicado la ejecución el PROYECTO VRAE-CAMISEA.

CONTRATANTE: Es el ABONADO o CABINERO.



Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos -PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

CPE: Es el equipo que permite la conexión de EL CONTRATANTE a la red de EL CONTRATADO (Customer Premises Equipment).

CABINERO: Es la persona natural o jurídica que contrata una conexión de acceso a Internet para uso privado con fines de lucro, la cual es proporcionada por EL CONTRATADO en los alcances del contrato de financiamiento del PROYECTO VRAE-CAMISEA.

FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO: Es la fecha en la cual se inicia la prestación del SERVICIO por parte de EL CONTRATADO a favor de EL CONTRATANTE.

FECHA DE INICIO DEL CICLO DE FACTURACIÓN: Es la fecha en la cual se inicia el período correspondiente a un mes de SERVICIO por la cual EL CONTRATADO factura a EL CONTRATANTE el importe por el uso del mismo.

FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN: Es la fecha en la cual concluye el período correspondiente a un mes de SERVICIO y EL CONTRATADO factura a EL CONTRATANTE el importe por el uso del mismo.

FITEL: Es el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones quien otorgó el financiamiento para la ejecución del PROYECTO VRAE-CAMISEA.

FUERZA MAYOR: Son aquellas circunstancias imprevistas, extraordinarias e imprevisibles, no imputables a EL CONTRATADO, generadas por una decisión o intervención irresistible de una autoridad o la voluntad de un tercero que origina la suspensión del SERVICIO de acuerdo con el artículo 1315 del Código Civil Peruano.

HORA PICO: Es la hora identificada por FITEL como la de mayor cantidad de conexiones a Internet simultáneas, en el marco del PROYECTO VRAE-CAMISEA.

OSIPTEL: Es el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones.

PARTES DEL CONTRATO: Son el CONTRATANTE y EL CONTRATADO.

PROYECTO VRAE-CAMISEA: Son los Proyectos "Banda Ancha para el desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac y Ene – VRAE" y "Banda Ancha para el Desarrollo de las Comunidades de Camisea (Camisea – Lurín)".

SERVICIO: Es la provisión de acceso a Internet que EL CONTRATADO brinda al CONTRATANTE.

VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE BAJADA: Es la velocidad de transmisión descendente de datos que EL CONTRATADO se compromete a brindar en beneficio del CONTRATANTE. Esta debe ser expresada en Kbit/s.

VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE SUBIDA: Es la velocidad de transmisión ascendente de datos que EL CONTRATADO se compromete a brindar en beneficio del CONTRATANTE. Esta debe ser expresada en Kbit/s.

PORTOGO POR PORTOGO POR PORTOGO PORTOG

VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA: Es la mínima velocidad de transmisión descendente de datos que EL CONTRATADO se compromete a brindar en beneficio del CONTRATANTE para el SERVICIO durante la hora identificada por FITEL como

Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos -PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

hora pico. Esta debe ser expresada en Kbit/s. La VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA incluye todo factor de concurrencia (simultaneidad, o equivalente).

VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA: Es la mínima velocidad de transmisión ascendente de datos que EL CONTRATADO se compromete a brindar en beneficio del CONTRATANTE para el SERVICIO durante la hora identificada por FITEL como hora pico. Esta debe ser expresada en Kbit/s. La VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA incluye todo factor de concurrencia (simultanea, o equivalente).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1.	Establecer los términos y condiciones bajo los cuales El brindará acceso a Internet a EL CONTRATANTE en	la localidad de
2.2.	EL CONTRATANTE manifiesta a EL CONTRATADO que el SI	ERVICIO será de:
	a) Uso estrictamente privado o público sin fines de lucro (ABONADO).	
	b) Uso público con fines de lucro (CABINERO).	
<u>CLÁU</u>	JSULA TERCERA: CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DEL S	<u>ERVICIO</u>
3.1.	Las características del SERVICIO contratado son: (EL CONTI sólo una de las siguientes opciones):	RATANTE elegirá
	3.2.1. VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE BAJADA — 'TRANSMISIÓN DE SUBIDA:	VELOCIDAD DE
	200 Kbit/s - 64 Kbit/s (VELOCIDAD GARANTIZADA VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA: 20 Kbit/s – 6.4 Kbit	
	400 Kbit/s - 128 Kbit/s (VELOCIDAD GARANTIZADA VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA: 40 Kbit/s - 12.8 Kb	
	600 Kbit/s - 128 Kbit/s (VELOCIDAD GARANTIZADA VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA: 60 Kbit/s - 12.8 Kb	
	3.2.2. La sobresuscripción es de diez por ciento (10%).	
3.2	EL CONTRATADO procederá a suministrar el SERVICIO seg	ı'ın lo establecido

Una vez iniciada la prestación del SERVICIO, EL CONTRATANTE sólo podrá efectuar modificaciones en los equipos, redes y/o software instalados por EL CONTRATADO si cuenta con su autorización previa y por escrito, con el fin de

en los Anexos I y II del presente Contrato.

salvaguardar la calidad y operatividad del SERVICIO.



3.3.

Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos -PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

- 3.4. EL CONTRATADO es el propietario del CPE u otro dispositivo que cumpla con funciones similares, y estará a su disposición en el lugar de instalación a la culminación del presente Contrato.
- 3.5. EL CONTRATANTE podrá adquirir el CPE u otro dispositivo que cumpla funciones similares y que se utilice para brindar el SERVICIO, de otro proveedor siempre que sea compatible con la red de EL CONTRATADO. De ser el caso EL CONTRATADO lo asesorará para que adquiera un equipo que se pueda usar en la red. En caso EL CONTRATANTE opte por adquirir a otro proveedor el CPE u otro dispositivo que cumpla funciones similares y que se utilice para brindar el SERVICIO, EL CONTRATADO no será responsable por la indisponibilidad del SERVICIO por causas atribuibles al indicado aparato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

4.1.	El presente Contrato entra en vigencia a partir del día de la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO, por (EL CONTRATANTE elegirá sólo una de las siguientes opciones):
	 Por tiempo determinado: meses (completar en números y letras el números (plazo forzoso) meses (completar en números y letras el números de meses de contratación; máximo seis meses)
	Por tiempo indeterminado
	Tratándose de tiempo determinado y habiendo culminado dicho periodo, el contrato quedará vigente a tiempo indeterminado, previa autorización por escrito de EL CONTRATANTE.

- 4.2. EL CONTRATANTE puede solicitar a EL CONTRATADO la baja del SERVICIO vía correo electrónico, fax o a su central telefónica con una anticipación mínima de quince (15) días naturales. En ningún caso, EL CONTRATADO requerirá a EL CONTRATANTE pagos derivados de la solicitud de baja del SERVICIO.
- 4.3. EL CONTRATADO tiene un plazo máximo de treinta (30) días para la instalación del SERVICIO, contados desde el día de recepción de la solicitud. En caso EL CONTRATADO no cumpla con el referido plazo sin causa justificada, EL CONTRATANTE podrá proceder conforme a lo establecido en las Condiciones de Uso de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, su rectificatoria y modificatorias.

CLÁUSULA QUINTA: RETRIBUCIÓN

- 5.1. EL CONTRATANTE deberá realizar un pago por concepto de instalación del SERVICIO (incluida la activación del mismo), el cual será por única vez. El monto y las condiciones están establecidas en el Anexo II del presente contrato.
- 5.2. EL CONTRATANTE pagará la tarifa por el SERVICIO mensualmente, independientemente del tiempo de conexión y del volumen de información trasmitida, considerando la velocidad de transmisión contratada, de acuerdo al tarifario consignado en el Anexo II del presente Contrato. La liquidación es a mes vencido.



Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

5.3. EL CONTRATADO remitirá a EL CONTRATANTE el recibo correspondiente por el importe mensual del SERVICIO que a la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN le corresponda pagar. El recibo por el importe mensual del SERVICIO deberá ser remitido por EL CONTRATADO a EL CONTRATANTE como máximo dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN. EL CONTRATANTE deberá cancelar el importe del recibo dentro de los cinco (05) días hábiles de recepcionado el mismo, o en todo caso dentro de los diez (10) días hábiles desde la FECHA DE CIERRE DE FACTURACIÓN.

No obstante lo anterior, EL CONTRATANTE podrá cancelar el importe del recibo mensual dentro de los ocho (08) días naturales posteriores a última de las fechas mencionadas anteriormente, sin el cobro de cargos adicionales por parte de EL CONTRATADO. La falta de recepción del recibo mensual del SERVICIO por parte de EL CONTRATANTE no le exime del pago puntual correspondiente al importe mensual facturado por el SERVICIO, para lo cual EL CONTRATADO deberá poner a disposición de EL CONTRATANTE el número telefónico libre de costo Nº para informarle el importe mensual facturado por el SERVICIO.

- 5.4. Si la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO no coincide con la FECHA DE INICIO DE CICLO DE FACTURACIÓN, EL CONTRATANTE sólo pagará el valor proporcional del consumo mensual correspondiente al período de días que transcurra entre la fecha de activación y la de finalización del ciclo vigente.
 - EL CONTRATADO podrá ajustar la retribución mensual únicamente en caso de variaciones tributarias establecidas por ley, debiendo informar al FITEL mediante comunicación escrita y a EL CONTRATADO con un aviso en la facturación y adjuntando un encarte con el texto modificado.
- 5.5. EL CONTRATADO compensará proporcionalmente a EL CONTRATANTE cuando por CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATANTE se interrumpa el SERVICIO. Si dentro de un CICLO DE FACTURACIÓN la interrupción fuera por más de quince (15) días naturales, continuos o alternados, EL CONTRATADO exonerará a EL CONTRATANTE del pago del importe mensual correspondiente a dicho CICLO DE FACTURACIÓN. La referida compensación y exoneración no serán aplicables si la interrupción se debe a CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR u otras CIRCUNSTANCIAS FUERA DEL CONTROL DEL CONTRATADO.
- 5.6. El abono del importe del recibo mensual facturado por el SERVICIO, deberá ser cancelado conforme a lo señalado en el Anexo I del presente Contrato.
- 5.7. EL CONTRATADO podrá efectuar la suspensión del SERVICIO por falta de pago luego de transcurridos quince (15) días hábiles adicionales al plazo establecido en el segundo párrafo del numeral 5.3 del presente Contrato, correspondiente al segundo CICLO DE FACTURACIÓN impago consecutivo.
- 5.8. En caso EL CONTRATANTE solicite la reactivación del SERVICIO suspendido por falta de pago, EL CONTRATADO reactivará el SERVICIO dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha en que EL CONTRATANTE haya



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

efectuado el pago de la totalidad de la suma adeudada, siempre que ésta no esté comprendida en un procedimiento de reclamo por facturación, incluido el respectivo interés legal efectivo establecido por el Banco Central de Reserva del Perú — BCR, aplicable desde el día siguiente al vencimiento del pago mensual, y el importe de treinta con 00/100 Nuevos Soles (S/.30.00), por concepto de tarifa de reactivación.

5.9. Transcurridos veinte (20) días naturales después de la suspensión del SERVICIO por falta de pago y subsistiendo dicho incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE, siempre que no exista reclamo pendiente sobre cualquier monto adeudado, EL CONTRATADO podrá proceder al corte definitivo del SERVICIO, previa comunicación mediante documento escrito que deberá realizar con una anticipación no menor de siete (7) días naturales anteriores a la fecha de corte.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE EL CONTRATANTE

- 6.1. EL CONTRATANTE cumplirá con los pagos mensuales por el SERVICIO contratado, en la forma y oportunidad señaladas en la cláusula precedente.
- 6.2. EL CONTRATANTE se obliga a permitir que el personal de EL CONTRATADO o los terceros autorizados por él, previa identificación, ingresen al lugar donde se prestará el SERVICIO para: (i) instalar el mismo; (ii) realizar las verificaciones, reparaciones, inspecciones u otros que considere necesarios para la normal operación del SERVICIO, y (iii) en caso de resolución o culminación del presente contrato, retirar el SERVICIO y los equipos instalados que son de propiedad de EL CONTRATADO.
- 6.3. Tratándose de una solicitud de SERVICIO que no pueda ser atendida por EL CONTRATADO, siempre que EL CONTRATANTE cumpla con los requisitos señalados en el Artículo 49-Aº de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, su rectificatoria y modificatorias, EL CONTRATANTE podrá extender la conexión a Internet fuera del lugar de instalación del SERVICIO.
- 6.4. EL CONTRATANTE es responsable de mantener las configuraciones de los equipos de modo que se preserve el acceso a Internet, provisto por EL CONTRATADO.
- 6.5. EL CONTRATANTE informará a EL CONTRATADO de los problemas y acontecimientos ocurridos con el SERVICIO con el fin de que este proceda a las tomar las acciones correspondientes.
- 6.6. EL CONTRATANTE proporcionará la información que el FITEL requiera, respecto del SERVICIO objeto del presente Contrato, para realizar la evaluación y monitoreo del PROYECTO VRAE-CAMISEA.
- 6.7. EL CONTRATANTE se compromete a respetar las normas de propiedad intelectual, específicamente la legislación en materia de derechos de autor y de propiedad industrial. EL CONTRATANTE utilizará licencias de software legalmente adquirida, las mismas que deberán estar vigentes hasta el término del presente contrato. En caso de uso de software libre o de código abierto, se



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

considerará que éste será completamente compatible con su equivalente licenciado.

6.8. EL CONTRATANTE no podrá utilizar los derechos de propiedad intelectual de EL CONTRATADO, salvo que éste se lo hubiera autorizado expresamente y por escrito. El uso de tales derechos no podrá extenderse más allá del plazo indicado por EL CONTRATADO en la autorización respectiva o, en su defecto, del plazo de duración del presente contrato. EL CONTRATANTE tendrá propiedad intelectual sobre la información que desarrolle

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO

- 7.1. EL CONTRATADO entregará a EL CONTRATANTE la VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA y la VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA indicadas en el numeral 3.1 del presente Contrato únicamente durante la HORA PICO. En horas diferentes a la HORA PICO, EL CONTRATADO debe brindar velocidades de transmisión mayores a la VELOCIDAD GARANTIZADA DE BAJADA y VELOCIDAD GARANTIZADA DE SUBIDA, en el límite, dichas velocidades pueden alcanzar las velocidades de transmisión contratadas por EL CONTRATANTE.
- 7.2. EL CONTRATADO es responsable del cuidado del equipamiento (hardware y software) que instala, el mismo que sirve para brindar el SERVICIO. Asimismo, es responsable de implementar los mecanismos de seguridad de red y protección eléctrica necesarios para ese equipamiento.
- 7.3. EL CONTRATADO es responsable de instalar y configurar a favor de EL CONTRATANTE un CPE u otro dispositivo que cumpla funciones similares a fin de que EL CONTRATANTE use el SERVICIO sin restricciones y a la velocidad de transmisión contratada.
- 7.4. EL CONTRATADO proveerá el SERVICIO de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.1 del presente Contrato.
- 7.5. EL CONTRATADO deberá proporcionar una línea telefónica de asesoría permanente dedicada a orientar y asesorar a EL CONTRATANTE en la absolución de consultas relacionadas con el SERVICIO, atención de reclamos y reportes de indisponibilidad del SERVICIO.
- 7.6. EL CONTRATADO cumplirá con todas las normas de las condiciones de uso de los servicios públicos de telecomunicaciones y derechos de usuarios, establecidos por OSIPTEL que estén en vigor durante la vigencia del presente Contrato.
- 7.7. EL CONTRATADO realizará la operación y mantenimiento de la infraestructura o equipos que ha instalado y que le pertenecen, lo que implica realizar el mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo que garanticen el normal funcionamiento de los mismos y no caigan en obsolescencia anticipada.
- 7.8. En caso EL CONTRATADO suministre el CPE u otro dispositivo que cumpla funciones similares, garantizará su correcto funcionamiento por un plazo de doce (12) meses, contados desde la FECHA DE ACTIVACIÓN DE SERVICIO.



Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos -PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

EL CONTRATADO está obligado a reparar las averías del equipo originadas por causas imputables a él, pudiendo, de ser necesario, sustituir dicho(s) equipo(s) de similar funcionalidad.

- 7.9. Cuando EL CONTRATANTE decida cambiar algún equipo de cómputo, EL CONTRATADO está obligado a brindarle asistencia técnica a través de la línea telefónica de asesoría permanente para la configuración del mismo.
- 7.10. EL CONTRATADO deberá instalar lo que considere pertinente desde el punto de vista de ingeniería que le permita proteger contra actos vandálicos y robos los equipos de su propiedad, así como los medios de protección necesarios para enfrentar condiciones climáticas adversas.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES DEL SERVICIO

- 8.1. En caso el SERVICIO se brinde a través de un canal radioeléctrico, EL CONTRATANTE podrá contratar varias o diferentes velocidades de transmisión si así lo requiriera. La tarifa a aplicar será la que corresponda a la velocidad de transmisión resultante de la suma de las velocidades de transmisión (de subida o bajada respectivamente) de los canales radioeléctricos provistos, de acuerdo con el tarifario contenido en el Anexo II del presente Contrato.
- 8.2. El incremento de velocidad de transmisión (migración) no implicará el pago de montos adicionales a los efectuados por EL CONTRATANTE siempre que la nueva velocidad de transmisión de bajada no supere los 600 Kbit/s, correspondiendo únicamente el pago de la tarifa por la nueva velocidad de transmisión contratada, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del Anexo II del presente contrato.
 - EL CONTRATANTE declara conocer que esta migración importa la extinción de cualquier beneficio o promoción otorgada por EL CONTRATADO.
- 8.3. EL CONTRATADO garantiza el SERVICIO en el punto de conexión entre sus equipos y el switch o equipo que cumpla funciones similares de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se resuelve por:

- 9.1. Decisión de EL CONTRATANTE, la cual deberá ser comunicada por escrito a EL CONTRATADO sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación no menor de treinta (30) días naturales, siempre que haya culminado el plazo forzoso, en caso EL CONTRATANTE haya elegido esta modalidad de contratación en el numeral 4.1 del presente Contrato..
- 9.2. Decisión de EL CONTRATADO, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.9 del presente Contrato.
- 9.3. Por fallecimiento de EL CONTRATANTE. Sin embargo, de ser el caso, sus sucesores podrán solicitar el cambio de titularidad a su favor.



Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

- 9.4. Por declaración de insolvencia de EL CONTRATADO.
- 9.5. Por uso indebido del SERVICIO, en atención a lo establecido en el numeral 6.3 de la Cláusula Sexta del presente Contrato y previa aplicación del procedimiento aprobado por OSIPTEL.

De producirse la resolución del Contrato, por la causal detallada en el numeral 9.4 de la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá cursar comunicación escrita a EL CONTRATANTE, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes de producida la causal o desde que tomó conocimiento, debiendo adjuntar copia de la documentación probatoria correspondiente. El Contrato quedará resuelto automáticamente luego de transcurridos quince (15) días naturales, desde la fecha en que se efectuó la citada comunicación.

En todos los casos, EL CONTRATANTE deberá cancelar los importes adeudados por el SERVICIO prestado hasta la fecha en que se brindó por última vez el SERVICIO. Asimismo, EL CONTRATANTE deberá restituir el CPE o cualquier otro dispositivo que cumpla con funciones similares que haya sido proporcionado por EL CONTRATADO.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia generada por problemas de fallas o calidad del SERVICIO se regirá de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 015-99-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, correspondiente a la Directiva que establece las normas aplicables a los procedimientos de atención de reclamos de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

Las PARTES DEL CONTRATO se comprometen a mantener la mayor confidencialidad sobre cualquier información que pueda recibir con relación a la prestación del SERVICIO materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES DEL CONTRATO

Las PARTES DEL CONTRATO se comprometen a no realizar ninguna operación o utilización del SERVICIO recibido por medio del presente Contrato, que transgreda el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC o el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, así como sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATANTE declara conocer que EL CONTRATADO está obligado a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables.



Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Asimismo, EL CONTRATANTE autoriza a EL CONTRATADO a entregar a FITEL y/o OSIPTEL, únicamente cuando alguno de estos organismos lo solicite: i) la información consignada en su recibo por este SERVICIO; ii) copia de su recibo por este SERVICIO; y iii) otros relacionados con el SERVICIO que EL CONTRATADO le preste.

preste.	
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COMPETENCIA,	LEY APLICABLE Y DOMICILIO
Las PARTES DEL CONTRATO señalan como consignados en el presente Contrato y someten c entre ellas a la competencia de los Jueces y Tri localidad de, sin perjuicio de la competen atención de reclamos a los usuarios.	ualquier conflicto que pueda surgir ibunales del Distrito Judicial de la
Suscrito en la ciudad de, Distrito de Departamento de, a los días do dos (02) ejemplares de igual valor.	
Por EL CONTRATADO	Por EL CONTRATANTE

ANEXO I - ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO SLA DE EL CONTRATADO - CONTRATANTE

EL CONTRATADO deberá elaborar el presente Anexo teniendo en cuenta por lo menos lo siguiente: Garantía de disponibilidad del servicio de red, Garantía de la latencia del servicio de red, Garantía por pérdida de paquetes en la red, Garantía del caudal IP, Garantía de servicio al cliente (incluye procedimiento para la cancelación de pagos e indicación de medios/ lugar de pago del servicio contratado).

ANEXO II - TARIFAS DEL SERVICIO

1.	El pago por concepto de instalación del SERVICIO es por única vez y por un
	monto de Nuevos Soles (S/) para el ABONADO o
	Nuevos Soles (S/) para el CABINERO que
	incluye los impuestos de ley.

La instalación consiste en: (i) acondicionamiento físico y configuración en la red de EL CONTRATADO; (ii) instalación y configuración de los equipos que instala y son de propiedad de EL CONTRATADO (incluye el acceso alámbrico o inalámbrico al local señalado por EL CONTRATANTE); (iii) configuración de la(s) computadora(s) de EL CONTRATANTE para adaptarse al SERVICIO; (iv) pruebas de conectividad; (v) otros gastos necesarios para que el SERVICIO quede operativo en el local de EL CONTRATANTE.

2. La tarifa por el SERVICIO para EL CONTRATANTE (incluyendo los impuestos de ley) se muestra a continuación:



Comité de Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos -PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

SERVICIO	Velocidad de transmisión bajada - subida	Tarifa tope mensual S/. (incluye impuestos de ley)	
	200 Kbit/s - 64 Kbit/s		
	400 Kbit/s - 128 Kbit/s		
	600 Kbit/s - 128 Kbit/s		
Internet			
Otros planes adicionales pueden ser comercialmente por EL CONTRATADO, úni previa evaluación y aprobación de FITEL.			

3.	La tarifa	de reactivación	del SEF	VICIO es	de	Nuevos
	Soles (S/	'), que inc	luye los i	mpuestos d	de ley.	

